

Diconsa, S.A. de C.V.

Gestión Financiera DICONSA

Auditoría De Cumplimiento: 2020-2-08VSS-19-0329-2021

329-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de Diconsa, S.A. de C.V., para evaluar la operación de la empresa en relación con sus activos, pasivos, ingresos y gastos; y que el registro contable y presupuestal de sus operaciones se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,007,687.1
Muestra Auditada	8,967,416.2
Representatividad de la Muestra	74.7%

El universo y la muestra se integraron por los saldos de las operaciones registradas en el Estado de Situación Financiera Dictaminado al 31 de diciembre de 2020, en tres rubros de Activo y en uno de Pasivo, como se muestra a continuación:

Integración del Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera Dictaminado
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Activo			
Efectivo y equivalentes	2,177,052.4	2,171,752.0	99.8
Bancos		245,402.0	
Inversiones temporales (hasta 3 meses)		1,926,350.0	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,683,080.5	2,020,588.6	54.9
Cuentas por cobrar a corto plazo		605,178.4	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo		255,448.3	
Otros derechos a recibir efectivo o equivalente		1,159,961.9	
Inventarios	2,874,628.8	2,838,219.7	98.7
Inventario de mercancías para venta		2,838,219.7	
Pasivo			
Cuentas por pagar a corto plazo	3,272,925.4	1,936,855.9	59.2
Proveedores por pagar a corto plazo		<u>1,936,855.9</u>	
TOTAL	<u>12,007,687.1</u>	<u>8,967,416.2</u>	<u>74.7</u>

FUENTE: Estado de Situación Financiera Dictaminado al 31 de diciembre de 2020 y Balanza de Comprobación de diciembre de 2020.

Además, se revisaron las operaciones de ocho cuentas contables del Estado de Actividades, al 31 de diciembre de 2020, como se indica a continuación:

Integración del Universo y Muestra del Estado de Actividades Dictaminado
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Ingresos			
Ingresos por venta de bienes y servicios			
4174 Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras	12,819,232.6	12,648,291.9	98.7
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones			
4221 Transferencias internas y asignaciones al sector público	<u>2,147,135.1</u>	<u>2,147,135.1</u>	<u>100.0</u>
Total Ingresos	<u>14,966,367.7</u>	<u>14,795,427.0</u>	<u>98.9</u>
Gastos			
Materiales y Suministros			
5123 Materias primas y materiales de producción y comercialización	11,406,545.2	152,422.4	1.3
5129 Herramientas, refacciones y accesorios menores	109,579.1	5,568.0	5.1
Servicios Generales			
5132 Servicios de arrendamiento	137,749.2	10,357.8	7.5
5133 Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	1,180,878.2	185,822.9	15.7
5134 Servicios financieros, bancarios y comerciales	296,757.0	23,267.6	7.8
5135 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	99,990.9	1,752.6	1.8
Total Gastos	<u>13,231,499.6</u>	<u>379,191.3</u>	<u>2.9</u>

FUENTE: Estado de Actividades Dictaminado de DICONSA del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020 y archivo electrónico formato Excel denominado "17 y 20 Balanza de Comprobación Acumulada Diconsa enero - diciembre 2020 y Relación de saldos acumulada".

Los recursos objeto de la revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, en el Tomo VII, apartados de Información Contable "Estado de Situación Financiera", "Estado de Actividades" y "Estado Analítico de Ingresos" correspondientes al Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural.

Antecedentes

Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), es una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno Federal, cuyo objeto social es coadyuvar con el fomento del desarrollo económico y social del país para garantizar el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población ubicada en las zonas rurales y semiurbanas, de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternas de abasto.

DICONSA tiene a su cargo la ejecución del programa presupuestario S053 "Programa de Abasto Rural", cuyo objeto es contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, mediante el acceso físico o económico a la canasta básica, para mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en las localidades de alta o muy alta marginación.

En las Cuentas Públicas 2018 y 2019 se realizaron las auditorías de cumplimiento 337-DE y 285-DE, en las que se determinaron doce Pliegos de Observaciones y una Solicitud de Aclaración por 1,248,436.1 miles de pesos.

Resultados

1. CONTROL INTERNO

Con base en el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del programa sujeto de revisión, así como determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la revisión.

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control relativo a la gestión financiera de las operaciones de Diconsa, S.A. de C.V., se identificó y analizó el marco normativo aplicable, los ciclos operativos, las áreas y los responsables de la operación, los riesgos asociados, así como sus sistemas informáticos, por lo que se determinó lo siguiente:

1. La Estructura Orgánica vigente en 2020 fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) en 2018; asimismo, en julio de 2020, se realizó una modificación. Es de señalar que, en julio de 2021, la SFP informó a DICONSA la aprobación y registro de su estructura.

2. Marco normativo general (Estatutos Sociales y Manual de Organización). Se constató que, en 2020, las atribuciones y funciones de las direcciones, gerencias y subgerencias se establecieron en los Estatutos Sociales y en el Manual de Organización, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de septiembre de 2019 y 21 de diciembre de 2016,

respectivamente, los cuales se encuentran desactualizados. Al respecto DICONSA señaló que su actualización se encuentra en la etapa de revisión final.

3. Normativa aplicable al proceso. Para regular sus operaciones, en 2020, DICONSA contó con diversos documentos normativos, los cuales describen las funciones de las áreas que participan en cada proceso, los objetivos, flujogramas y marco legal y se encuentran publicados en el DOF y difundidos en la Normateca Electrónica Institucional; sin embargo, se encuentran desactualizados:

NORMATIVA APLICABLE A DICONSA, S.A. DE C.V.

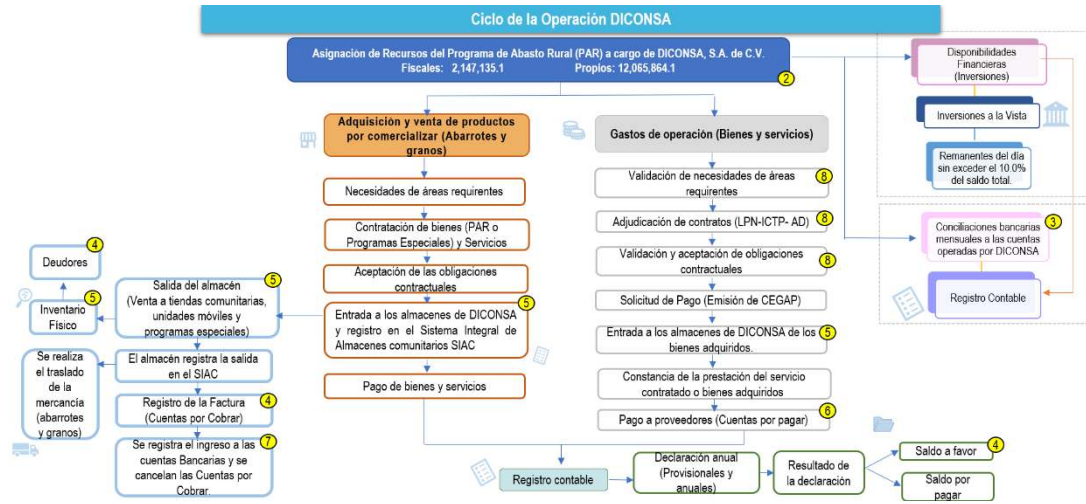
Nombre	Publicado en el DOF o la INTRANET
Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.	16/ene/2020
Manual de Políticas y Procedimientos de Almacenes DICONSA	Sí
Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar de Diconsa, S.A. de C.V.	Sí
Manual de Políticas y Procedimientos para el Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias.	Sí
Manual de Políticas y Procedimientos para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de Diconsa, S.A. de C.V.	Sí
Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería de Diconsa, S.A. de C.V.	Sí
Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Tiendas Comunitarias.	Sí

FUENTE: Normativa vigente publicada en el DOF o en la Normateca Electrónica Institucional.

Por lo anterior, al no tener la alineación del Manual de Organización con la Estructura Orgánica, ni la actualización de los manuales de procedimientos, DICONSA careció de un marco normativo que dé certeza jurídica del desempeño de las funciones de los servidores públicos que intervienen en los diferentes procesos.

4. Informe del Auditor Independiente. En 2020, el despacho externo, por segundo año consecutivo, emitió dictamen con salvedad a los Estados Financieros de DICONSA, al no obtenerse evidencias de auditoría que proporcionaran una base suficiente y adecuada en los inventarios, la facturación emitida por la venta de productos por comercializar y las operaciones celebradas con SEGALMEX y LICONSA.

5. Ciclos operativos. Se observaron deficiencias en los procesos siguientes:



Se observaron inconsistencias en los siguientes procesos de la operación de DICONSA.

- RES 2 PRESUPUESTO ASIGNADO A DICONSA Pagos al Programa de Abasto Rural con Recursos Propios y Fiscales.
- RES 4 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES Se identificaron saldos que no se han recuperado a la fecha (noviembre 2021).
- RES 6 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO. Se identificaron diferencias entre lo reportado como pasivo circulante y lo registrado contablemente.
- RES 8 GASTOS Deficiencias en los procesos de adjudicación, contratación y administración, de diversos contratos.
- RES 3 EFECTIVO Y EQUIVALENTES Bancos/ Se identificaron diferencias en las conciliaciones.
- RES 5 INVENTARIOS. Diferencia entre la toma física de inventarios y los registros contables, derivado de que se localizaron productos en mal estado, caducos, de lento movimiento, así como sin evidencia de toma de inventarios.
- RES 7 INGRESOS Diferencias entre las ventas reportadas y lo registrado contablemente.

6. Observaciones del Órgano Interno de Control (OIC) y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR)

OBSERVACIONES DEL OIC Y RIESGOS DEL PTAR

Rubro/Tema	Observaciones del OIC	Riesgos PTAR	Acciones de Control	Comentarios ASF
Control Interno	Manuales de políticas, bases y lineamientos desactualizados.	No se identificaron riesgos relacionados con el tema.		No hay evidencia de la actualización y alineación de los manuales de Organización, ni del de Procedimientos.
Inventarios	No se identificaron auditorías del tema.	Bienes para comercializar adquiridos sin considerar los volúmenes óptimos.	Revisar el manual de políticas y procedimientos de los almacenes de DICONSA y promover la realización de reuniones mensuales.	Se identificaron deficiencias en el rubro de inventarios, debido a que se localizaron productos en mal estado, caducos y de lento movimiento (Resultado 5).
Procesos de Adjudicación	Deficiencias en los procesos de contratación y adjudicación.	Contrataciones para apoyar la operación de la Entidad realizadas de manera deficiente.	Se convocó al personal a capacitación para que se ajusten a la normativa establecida.	Se identificaron deficiencias en los procesos de adjudicación, contratación y administración, de diversos contratos (Resultado 8).
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	No se identificaron auditorías del tema.	Tiendas comunitarias supervisadas operativamente de manera deficiente e insuficiente.	Gerencia de Informática desarrollará los reportes para el seguimiento trimestral del "Antigüedad de saldos en sucursales y unidades operativas".	Se identificaron saldos pendientes de recuperación con antigüedades de hasta 17 años, así como faltantes de la documentación de soporte (Resultado 4).

FUENTE: Observaciones del Órgano Interno de Control (OIC) y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

7. Sistemas informáticos con los que cuenta la entidad de apoyo al proceso

Sistema Integral de Almacenes Comunitarios (SIAC). Herramienta básica de registro y control, de los movimientos que afectan al Inventario, en los almacenes de DICONSA.

Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). Herramienta para administrar el presupuesto, bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y registro contable.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 1 de diciembre de 2021, DICONSA entregó el oficio DICONSA-UAF-GRH-3958-2021 del 16 de diciembre de 2021, con el que la Gerencia de Recursos Humanos informó el seguimiento de la autorización de la Estructura Orgánica; sin embargo, no se proporcionó el estatus en el que se encuentra la elaboración y actualización de manuales, políticas y lineamientos, con la finalidad de que los servidores públicos tengan certeza jurídica en el desempeño de sus funciones, por lo que la observación persiste.

2020-2-08VSS-19-0329-01-001 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., en el proceso de elaboración de manuales, políticas y lineamientos, elabore, apruebe, publique y difunda el marco normativo de las áreas que intervienen en los diferentes procesos y actividades de la entidad alineados con la Estructura Orgánica autorizada, y proporcione un programa de trabajo para la elaboración y actualización de su marco normativo, con la finalidad de que los servidores públicos cuenten con certeza jurídica en el desempeño de sus funciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. PRESUPUESTO ASIGNADO A DICONSA, S.A. DE C.V.

DICONSA reportó en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto" de la Cuenta Pública 2020 un presupuesto ejercido por de 14,212,996.2 miles de pesos, integrados de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DE 2020

(Miles de pesos)

Clave	Descripción	Parcial	Importe	%
S053	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A de C.V.		15,753,593.5	110.8
	Recursos Propios	13,606,458.4		
	Recursos Fiscales	<u>2,147,135.1</u>		
M001	Actividades de apoyo administrativo		469,648.2	3.3
O001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno		<u>24,174.8</u>	<u>0.2</u>
	Subtotal		16,247,416.5	114.3
W001	Operaciones Ajenas		<u>-2,034,420.3</u>	<u>-14.3</u>
	PRESUPUESTO TOTAL		14,212,996.2	100.0

FUENTE: Presupuesto Ejercido de 2020 y Cuenta Pública 2020.

3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

En el Estado de Situación Financiera, dictaminado al 31 de diciembre de 2020, DICONSA reportó un saldo por 2,177,052.4 miles de pesos, que se corresponde con la siguiente integración por cuenta:

INTEGRACIÓN DEL RUBRO "EFECTIVO Y EQUIVALENTES" AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, A NIVEL CUENTA CONTABLE

(Miles de pesos)

Estado de Situación Financiera Dictaminado al 31 de diciembre de 2020		Base de Datos proporcionada por la entidad			Diferencia	
Concepto	Importe	Cuenta	Descripción	Importe	%	Importe
		1114	Inversiones temporales (hasta 3 meses)	1,926,350.0	88.5	
		1112	Bancos/tesorería	245,402.0	11.3	
		1111	Efectivo	<u>5,300.4</u>	<u>0.2</u>	
Efectivo y equivalentes	2,177,052.4		Total	2,177,052.4	100.0	0.0

FUENTE: Estado de Situación Financiera Dictaminado al 31 de diciembre de 2020, y Base de Datos proporcionada por la entidad.

Al respecto, se seleccionaron para su revisión, las cuentas 1114 "Inversiones temporales (hasta 3 Meses)" y 1112 "Bancos /tesorería", del análisis se identificó lo siguiente:

- Cuenta 1114 "Inversiones temporales (hasta 3 meses)". Registró un saldo por 1,926,350.0 miles de pesos, integrado por cinco cuentas en los bancos SANTANDER, BBVA Bancomer y HSBC. Al respecto, se constató que los remanentes del día quedan invertidos sin que el monto a la vista exceda el 10.0% del saldo total en la cuenta. Lo anterior se dio conforme al Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Cuenta 1112 "Bancos/tesorería". Registró un saldo al 31 de diciembre de 2020 por 245,402.0 miles de pesos, distribuido en 191 cuentas bancarias, utilizadas para las operaciones de los almacenes como concentradoras y de dispersión. Al respecto, se revisaron las 191 conciliaciones y se verificaron los saldos reportados en los Estados de Cuenta a diciembre de 2020, en los que se observó que:

1. Una conciliación presenta partidas por 1.3 miles de pesos, por salidas de efectivo del banco, que DICONSA no tiene identificadas y una diferencia de 6,710.1 miles de pesos correspondiente al auxiliar número 4154 de BANAMEX.
2. Se identificaron 544.3 miles de pesos que, de conformidad con una nota del 5 de julio de 2021, se informó que: "no son considerados contablemente derivado de que son cuentas bancarias que pertenecen a la prestación del fondo de ahorro de las Unidades Operativas"; sin embargo, no se proporcionó la documentación que lo acredite.
3. Una diferencia de 1,923.0 miles de pesos, entre lo registrado en los cheques en tránsito de conciliaciones de la cuenta 1112 "Bancos/tesorería" (11,441.3 miles de pesos) y lo registrado en la cuenta 2119 "Otras cuentas por pagar a corto plazo" subsubcuenta 3 "Cheques en tránsito" (13,364.3 miles de pesos), al 31 de diciembre de 2020.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 1 de diciembre de 2021, DICONSA, mediante los oficios del 1 y 17 de diciembre de 2021, dio información en la que se identificó lo siguiente:

- Cuenta 1112 "Bancos/tesorería".
1. En relación con la partida en conciliación por 1.3 miles de pesos; correspondió a un cheque elaborado por DICONSA en favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por el pago de tenencia y reemplacamiento por 1.4 miles de pesos; la diferencia de 0.1 miles de pesos se recuperó y registró como ingreso el 26 de noviembre de 2021. Respecto de la diferencia por 6,710.1 miles de pesos, se proporcionó la conciliación con cifras al cierre del ejercicio de 2020, por lo que esta observación se atiende.
 2. En cuanto a los 544.3 miles de pesos; se remitieron los Estados de Cuenta Bancarios de las unidades Villahermosa por 289.1 miles de pesos, Tuxtla Gutiérrez por 20.0 miles de pesos y Tapachula por 235.2 miles de pesos, con lo que acreditó que corresponden al Fondo de Ahorro, por lo que esta observación se atiende.
 3. Por cuanto hace a la diferencia por 1,923.0 miles de pesos, la Gerencia de Análisis Financiero proporcionó el archivo electrónico denominado "Comparativo Cheques en tránsito (2)" con un importe de 11,441.3 miles de pesos en la columna de "CHEQUES EN CAJA Y TRÁNSITO"; asimismo, el Encargado del Despacho de la Subgerencia de Análisis Financiero, solicitó a los coordinadores y titulares de Administración y Finanzas Regionales y de Unidades Operativas, establecer mecanismos de control, supervisión y seguimiento en las partidas pendientes de conciliar, para que se presenten en su respectivas conciliaciones bancarias.

Al respecto, dicho archivo y lo argumentado resultan insuficientes para solventar lo observado, toda vez que el archivo corresponde a una integración con un monto menor a lo registrado en la cuenta 2119 "Otras cuentas por pagar a corto plazo" subsubcuenta 3

"Cheques en tránsito", al 31 de diciembre de 2020 (13,364.3 miles de pesos), tampoco aclaró, ni justificó los conceptos a los que correspondió la diferencia por 1,923.0 miles de pesos y, además, no proporcionó evidencia de la determinación e implementación de mecanismos, por lo que la observación persiste.

2020-2-08VSS-19-0329-01-002 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento de las cuentas bancarias registradas en la cuenta 1112 "Bancos/tesorería", en el proceso de elaboración de las conciliaciones bancarias, a efecto de que, al cierre del ejercicio, las cifras por conciliar se presenten como partidas en conciliación en los auxiliares respectivos; asimismo, para que se aclare, justifique y documente la diferencia de 1,923.0 miles de pesos, con el fin de que se presenten cifras y saldos reales en su información financiera.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

En el Estado de Situación Financiera, dictaminado al 31 de diciembre de 2020, DICONSA reportó 3,683,080.5 miles de pesos en el rubro "Derechos a recibir efectivo o equivalentes", como se muestra a continuación:

"DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES" AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, A NIVEL CUENTA CONTABLE
(Miles de pesos)

Estados de Situación Financiera Dictaminado al 31 de diciembre de 2020	Concepto	Importe	Base de Datos proporcionada por la entidad				Diferencia Importe
			Cuenta	Descripción	Importe	%	
			1122	Cuentas por cobrar a corto plazo	1,696,900.3	44.6	
			1129	Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	1,295,969.2	34.1	
			1123	Deudores diversos por cobrar a corto plazo	<u>809,514.5</u>	<u>21.3</u>	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes		3,683,080.5		TOTAL	3,802,384.0	100.0	-119,303.5

FUENTE: Estado de Situación Financiera Dictaminado al 31 de diciembre de 2020, y Base de Datos proporcionada por la entidad (Archivo electrónico denominado "17 y 20 Balanza de Comprobación Acumulada Diconsa enero - diciembre 2020 y Relación de saldos acumulada").

NOTA: La diferencia de 119,303.5 miles de pesos corresponde a la reclasificación que para efectos de presentación el Auditor Externo realizó a la cuenta 2117 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo".

- a) Cuenta 1122 "Cuentas por cobrar a corto plazo". La Gerencia de Tesorería de DICONSA proporcionó el archivo electrónico denominado "25 Cartera vencida de la cuenta contable 1122", en el que se identificó que dicha cuenta registró un saldo de 1,696,900.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 y se integró por las subsubcuentas 2 "Programas especiales" y 1 "Clientes" por 1,536,886.2 y 160,014.1 miles de pesos, respectivamente.

a.1) Subsubcuenta 2 "Programas especiales" por 1,536,886.2 miles de pesos. Se integró por 44 programas, que corresponden a adeudos de dependencias y entidades federales, estatales y municipales, con antigüedad de 2004 a 2020 (17 años). Para la revisión, se seleccionaron los adeudos de 6 programas por 595,731.3 miles de pesos (38.8%), en los que se observó que:

- En 520,191.3 miles de pesos, no se acreditó la recuperación del adeudo.
- Respecto de 75,519.0 miles de pesos, no se proporcionó la información soporte.
- En relación con 21.0 miles de pesos por devoluciones de mercancía, se canceló la cuenta por cobrar.

a.2) *Subsubcuenta 1 "Clientes"* por 160,014.1 miles de pesos, se integró por adeudos de 256 almacenes, se seleccionó para revisión el adeudo del almacén "Almoloja de Alquisiras" por 9,447.1 miles de pesos, en el que se observó que 4 pólizas contables por 9,439.6 miles de pesos, corresponden a la creación de la cuenta por cobrar en el ejercicio 2012 por la venta de fertilizante; los cuales de acuerdo con el escrito "JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXPEDIENTE: 32/2015-III", sin fecha, se solicitó al Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales, requerir al Ayuntamiento Constitucional de Sultepec del Estado de México, el pago del adeudo, mismo que a la fecha de conclusión de la auditoría no se proporcionó evidencia de su recuperación y de los 7.5 miles de pesos, restantes, no se proporcionó la documentación soporte.

b) Cuenta 1129 "Otros derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo". Registró al 31 de diciembre de 2020, un importe por 1,295,969.2 miles de pesos, de los que se revisó la subsubcuenta 3 "IVA Solicitado para devolución" por 1,159,961.9 miles de pesos, de cuyo análisis de la información y documentación proporcionada, se observó:

- DICONSA, por intervención de la ASF, compensó el 25 de junio de 2021 un importe de 11,502.5 miles de pesos, correspondiente a saldos a favor de 2015.
- Un saldo a favor de 2014 por 5,166.0 miles de pesos, de los que DICONSA desistió en agosto de 2018, que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 22 y 146 del Código Fiscal de la Federación, se encuentra prescrito. Al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas realizó un acta administrativa el 24 de junio de 2021, en la que se señaló que "...se presume que se constituye un perjuicio al patrimonio de DICONSA...", por la falta de acciones de cobro posteriores al desistimiento del entonces Representante Legal y Director de Finanzas.
- No se proporcionó evidencia de haber realizado solicitudes de devolución ante el SAT en 2020, aun cuando se identificaron saldos a favor de diciembre de 2016 a octubre de 2020 por 1,150,675.4 miles de pesos.

- En febrero de 2017 se reportó un saldo de naturaleza contraria a la cuenta (en rojo) por 7,382.0 miles de pesos; al respecto, con una nota informativa del 25 de junio de 2021, la Subgerencia de Contabilidad Financiera, señaló que "...dicho movimiento se encuentra en análisis para efectuar las reclasificaciones ...".
- c) Cuenta 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo". Se revisaron cuatro subcuentas por 255,448.3 miles de pesos, en las que se observó:

c.1) Subcuenta 11231 "Funcionarios y empleados". Se revisaron 23,248.2 miles de pesos que corresponden a adeudos de 2018 a 2020 por diferencias entre las existencias físicas y los registros en inventarios, de los que se observó lo siguiente:

- En 5,748.9 miles de pesos, se efectuó la cancelación del adeudo en enero de 2021, por devolución de mercancía del Almacén Atlatlahucan, Morelos.
- Respecto de 17,496.4 miles de pesos, se proporcionó la documentación del adeudo siguiente: de 10,303.9 miles de pesos, se proporcionaron las pólizas del registro de la cuenta por cobrar que acredita el adeudo que, a noviembre 2021, no se había recuperado, y 7,192.5 miles de pesos se encuentran en proceso jurídico ante las Agencias del Ministerio Público a las que pertenece cada unidad operativa.
- En cuanto a 2.9 miles de pesos, no se proporcionó la documentación que acredite el adeudo.

c.2) Subcuenta 11232 "Exencargados". Se revisaron los adeudos de 10 exencargados, por 1,869.1 miles de pesos (20.1% del saldo total), correspondiente a diferencias de inventario y cobranza no reportada que, a diciembre de 2020 y a noviembre de 2021 no se había recuperado; sin embargo, se presentó una denuncia ante la entonces Procuraduría General de la República (PGR) (actualmente la Fiscalía General de la República) para la recuperación de 919.2 miles de pesos, de los cuales, 820.8 miles de pesos se registraron en la estimación de cuentas incobrables.

c.3) Subcuenta 11233 "Otros deudores diversos". Se revisaron 27 pólizas contables de los tres adeudos con mayor representatividad por 224,936.9 miles de pesos; al respecto, se encontró que, a noviembre de 2021, no se ha recuperado, y se integra como sigue:

- 87,977.5 miles de pesos, clasificados en la cartera vencida como devoluciones, sin que éstas se acrediten.
- 78,442.8 miles de pesos por pagos de nómina que DICONSA realizó por SEGALMEX, en 2019, por 33,738.1 miles de pesos y, en 2020, por 44,704.7 miles de pesos.
- 58,516.6 miles de pesos de diferencias de inventario, comprobado en enero, febrero y abril de 2021, con las notas de entrada y conciliaciones con los responsables de los almacenes; lo cual generó la cancelación del adeudo.

c.4) *Subcuenta 11234 "Exempleados"*. Se revisaron los adeudos de 10 exempleados, por 5,394.1 miles de pesos (12.5% del total), correspondientes a diferencias de inventario, que a diciembre de 2020, ni a noviembre de 2021 se han recuperado. Al respecto, se observó que, en 4,741.7 miles de pesos, se proporcionó la información que acredita el adeudo, de los cuales, 3,502.8 miles de pesos están registrados en la estimación de cuentas incobrables, en tanto que de 652.4 miles de pesos, no se proporcionó la documentación que acredite el adeudo.

Por lo anterior, se identificó un saldo por 117,906.0 miles de pesos del que no se presentó evidencia de su recuperación, integrado por 112,740.0 miles de pesos correspondientes a las subcuentas 11231 "Funcionarios y empleados" (17,499.3 miles de pesos), 11232 "Exencargados" (1,869.1 miles de pesos), 11233 "Deudores Diversos" (87,977.5 miles de pesos) y 11234 "Exempleados" (5,394.1 miles de pesos), así como el desistimiento del saldo a favor de 2014 por 5,166.0 miles de pesos, cuya fecha de solicitud de devolución ante el SAT, de conformidad con los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, se advierte prescrita.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 1 de diciembre de 2021, DICONSA, mediante los oficios del 1 y 17 de diciembre de 2021, proporcionó información en la que se identificó lo siguiente:

a.1) Subsubcuenta 2 "Programas especiales"

- Respecto de los 6 programas especiales por 595,731.3 miles de pesos, únicamente se proporcionaron 20 pólizas de registro de la cuenta por cobrar por 18,851.4 miles de pesos; sin embargo, no fue posible acreditar su recuperación, por lo que:
 - En 539,063.7 miles de pesos, no se acreditó la recuperación del adeudo.
 - En 56,667.6 miles de pesos, no se proporcionó documentación para verificar el adeudo y su recuperación.
- Asimismo, con el oficio DICONSA-UAF-B038-2021 del 18 de noviembre de 2021, la Unidad de Administración y Finanzas notificó a las direcciones de Operaciones y Comercialización la integración y vencimiento por programa con corte de 30 de septiembre de 2021, para ejercer acciones de cobro; sin embargo, toda vez que no proporcionó evidencia de las acciones, ni del cobro por 595,731.3 miles de pesos (539,063.7 miles de pesos no recuperados y 56,667.6 miles de pesos sin documentación soporte), la observación persiste.

a. 2) Subsubcuenta 1 "Clientes"

Respecto de los 9,439.6 miles de pesos pendientes de recuperar, no se dio información y, de los 7.5 miles de pesos restantes, se proporcionaron las pólizas de ingresos 103863, 103866, 103867, 103870 y 103872 del 6, 8, 12, 15, 19 de enero de 2021, respectivamente, las

transferencias y los Estados de Cuenta, con las que se constató el ingreso del recurso por 6.0 miles de pesos en la cuenta bancaria número 0140632120 del BBVA Bancomer, a nombre de DICONSA; sin embargo, en dicha documentación no es posible identificar la comprobación ni la recuperación de 1.5 miles de pesos; por lo que las observaciones persisten.

b) Cuenta 1129 "Otros derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo".

- Respecto del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del ejercicio 2014 por 5,166.0 miles de pesos, no se proporcionó evidencia documental, por lo que la observación persiste.
- En cuanto a las solicitudes de devolución ante el SAT por 1,150,675.4 miles de pesos; se entregaron dos solicitudes de saldo a favor ante el SAT realizadas en octubre y noviembre de 2021, por 64,826.9 y 50,146.7 miles de pesos, correspondientes a abril y mayo de 2018; sin embargo, aún no se han recuperado, por lo que la observación persiste.
- En relación con el saldo de naturaleza contraria por 7,382.0 miles de pesos, se presentó el documento denominado "Diario General" al 30 de noviembre de 2021, del auxiliar "IVA FEBRERO 2017", el cual reportó un saldo de 2,559.1 miles de pesos; sin embargo, no se exhibió la evidencia documental de los registros contables efectuados para obtener el saldo reportado al 30 de noviembre de 2021, por lo que la observación persiste.

c) Cuenta 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo".

En relación con los 112,740.0 miles de pesos, de las subcuentas 11231 "Funcionarios y empleados" (17,499.3 miles de pesos), 11232 "Exencargados" (1,869.1 miles de pesos), 11233 "Otros deudores diversos" (87,977.5 miles de pesos) y 11234 "Exempleados" (5,394.1 miles de pesos); la Unidad de Administración y Finanzas, con un oficio del 30 de noviembre de 2021, solicitó a los coordinadores y titulares de Administración y Finanzas Regionales y de Unidades Operativas que se coordinen con las diferentes áreas de la Entidad, con el fin de realizar la recuperación de los saldos en sus cuentas de deudores e informen las acciones que se implementarán. Al respecto, lo señalado en el oficio resulta insuficiente para solventar lo observado, ya que se trata de una solicitud, pero no se proporciona evidencia de las acciones por implementar ni de la recuperación; por lo que las observaciones persisten.

2020-2-08VSS-19-0329-01-003 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., acredite y documente el compromiso de cobro y la recuperación de las subsubcuentas 1 "Clientes" por 1.5 miles de pesos y 2 "Programas Especiales" por 595,731.3 miles de pesos; establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento en el proceso de cuentas por cobrar a corto plazo, a fin de evitar el aumento de la cartera vencida y realice las acciones correspondientes para su recuperación o, en su caso, establezca un plan de trabajo para realizar el proceso de depuración de dicha cuenta y, con ello, constatare la confiabilidad y transparencia de la información; asimismo, que en el proceso de recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, se solicite al Servicio de

Administración Tributaria la devolución del saldo, para evitar su prescripción de conformidad con los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación; también, que compruebe la situación de los 9,439.6, 7,192.5 y 919.2 miles de pesos, identificados en proceso de denuncia de la Subsubcuenta 1 "Clientes" y las subcuentas 11231 "Funcionarios y empleados" y 11232 "Exencargados", respectivamente; y que documente y acredite los mecanismos implementados y las acciones realizadas para la recuperación del adeudo por el pago de la nómina de Seguridad Alimentaria Mexicana por 33,738.1 miles de pesos, en 2019, y 44,704.7 miles de pesos, en 2020.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-2-08VSS-19-0329-01-004 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., documente las acciones que se han implementado para aclarar el saldo de naturaleza contraria (en rojo) por 7,382.0 miles de pesos, así como los mecanismos de control, supervisión y seguimiento llevados a cabo, a fin de que no se realicen registros contrarios a su naturaleza y que las cifras reportadas en su información financiera sean confiables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-2-08VSS-19-0329-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 117,906,040.42 pesos (ciento diecisiete millones novecientos seis mil cuarenta pesos 42/100 M.N.), por los adeudos no recuperados por 112,740,034.42 pesos (ciento doce millones setecientos cuarenta mil treinta y cuatro pesos 42/100 M.N.), integrados por las subcuentas 11231 "Funcionarios y empleados", 11232 "Exencargados", 11233 "Deudores Diversos" y 11234 "Exempleados", así como por el desistimiento del saldo a favor de 2014 por 5,166,006.00 pesos (cinco millones ciento sesenta y seis mil seis pesos 00/100 M.N.), cuya fecha de solicitud de devolución ante el Servicio de Administración Tributaria se encuentra prescrita de acuerdo con lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha en que eran exigibles los adeudos hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 22 y 146, y Manual de Políticas y Procedimientos de Almacenes DICONSA, apartado VIII. Políticas, Bases y Lineamientos, fracción VIII.I Políticas Generales, numerales 54, 55, 76 y 77.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Adeudos no recuperados de cuatro subcuentas y por desistir del saldo a favor de 2014, cuya fecha de solicitud de devolución ante el SAT se encuentra prescrita.

5. INVENTARIOS

En el Estado de Situación Financiera, dictaminado al 31 de diciembre de 2020, se reportaron en el rubro "Inventarios", 2,874,628.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

COMPARACIÓN DEL RUBRO "INVENTARIOS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, A NIVEL CUENTA Y SUBSUBCUENTA CONTABLE
(Miles de pesos)

Estados de Situación Financiera Dictaminado al 31 de diciembre de 2020		Base de Datos proporcionada por la entidad					Diferencia
Concepto	Importe	Cuenta	Subsubcuenta	Descripción	Importe	%	Importe
		1141		Inventario de mercancías para venta			
			1	Programa rural	1,210,827.9	37.2	
			2	Programas especiales	388,117.0	11.9	
			6	Mal estado	<u>9,110.3</u>	<u>0.3</u>	
				Suma	1,608,055.2	49.4	
			3	Almacenadoras	246,761.1	7.6	
			4	Compras consolidadas	169,468.4	5.2	
			9	Mercancías por facturar	813,935.0	25.0	
				Otras subsubcuentas	<u>36,409.1</u>	<u>1.2</u>	
				Suma	1,266,573.6	39.0	
			7	Tiendas rurales	375,503.5	11.5	
			10	Tiendas rurales LICONSA	<u>3,129.5</u>	<u>0.1</u>	
				Suma	<u>378,633.0</u>	<u>11.6</u>	
Inventarios	2,874,628.8	1141		Inventario de mercancías para venta	3,253,261.8	100.0	-378,633.0

FUENTE: Estado de Situación Financiera Dictaminado al 31 de diciembre de 2020 y Base de Datos proporcionada por la entidad (archivo electrónico denominado "17 y 20 Balanza de Comprobación Acumulada Diconsa enero - diciembre 2020 y Relación de saldos acumulada").

NOTA: La diferencia de 378,633.0 miles de pesos corresponde a la reclasificación que para efectos de presentación realizó el Auditor Externo a la cuenta 1221 "Documentos por Cobrar a Largo Plazo".

a) Cuenta 1141 "Inventario de mercancías para venta". Se analizó la integración del saldo por 2,874,628.8 miles de pesos, y se observó:

a.1) Subsubcuentas 1 "Programa Rural", 2 "Programas Especiales" y 6 "Mal Estado". En las 305 Actas de la Toma Física de Inventario de los almacenes de DICONSA, correspondientes a productos de la canasta básica (1,562,700.9 miles de pesos), se identificó una diferencia (faltante) de 45,354.3 miles de pesos, contra los registros contables (1,608,055.2 miles de pesos), en los que se observó lo siguiente:

- En 100 almacenes, el importe reportado en las Actas de Toma Física de inventario (548,652.6 miles de pesos) fue mayor por 2,069.6 miles de pesos, contra los registros contables (546,583.0 miles de pesos). Al respecto, DICONSA informó que corresponden a mercancías en resguardo que no son de su propiedad y que "...se origina en la línea 22 de Inventarios..."; sin justificar, ni proporcionar evidencia de su dicho.

- En 15 almacenes, se reportó una diferencia (menos) por 47,423.9 miles de pesos, entre lo reportado en los registros contables (229,125.3 miles de pesos) y los operativos (181,701.4 miles de pesos). Al respecto, la Gerencia de Análisis Financiero, con un oficio del 4 de septiembre de 2020, indicó que "*... esta variación se origina por la compra de 5,000 toneladas de frijol pinto saltillo...*"; sin embargo, no se acreditó el faltante. Es de señalar que, en la Cuenta Pública 2019 se promovió un Pliego de Observaciones por 41,342.3 miles de pesos, razón por la que el monto a observar en esta revisión será por los restantes 6,081.6 miles de pesos.

a.2) Subsubcuenta 3 "Almacenadoras". Se determinó una diferencia de menos (faltante), correspondiente a maíz por 118,545.2 miles de pesos, entre lo reportado en las actas por 128,215.9 miles de pesos y los registros contables por 246,761.1 miles de pesos. Al respecto, DICONSA informó que "... se encuentran en proceso de conciliación... las cifras reportadas en la Subcuenta 3 'Almacenadoras'..."

Adicionalmente, se determinó un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta por 37,084.9 miles de pesos; al respecto, DICONSA, informó que "*...se originan porque existen más entradas a los almacenes de Diconsa de lo que corresponde a su compra... estas aplicaciones se realizan de manera automatizada, los cuales se originan del Sistema de inventarios de Almacenes Comunitarios ...*", por lo cual dicho saldo no ha sido aclarado a la fecha.

a.3) Subsubcuenta 4 "Compras Consolidadas". No se proporcionó evidencia de la toma física de inventario de 169,468.4 miles de pesos. Al respecto, la Dirección de Operaciones con una nota informativa del 13 de septiembre de 2021 mencionó que "... la Dirección de Operaciones NO administra el almacén virtual en donde se encuentra el mencionado inventario, ya que los almacenes Centrales y Rurales de DICONSA aplicaron las devoluciones almacén virtual y se desconoce si la Dirección Comercial o la Unidad de Administración y Finanzas administran el mencionado almacén."; sin que a la fecha de la elaboración de este informe se haya proporcionado evidencia de la justificación respectiva.

Asimismo, se determinó un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta por 22,873.0 miles de pesos. Al respecto, DICONSA informó que "*...se genera principalmente a que existen más entradas en los almacenes de lo que se adquirió en la compra consolidada*", sin proporcionar evidencia.

a.4) Subsubcuenta 9 "Mercancías por facturar". Registró un importe por 813,935.0 miles de pesos, que representa un aumento del 983.9%, en relación con lo reportado el ejercicio 2019, correspondiente a mercancías que salen del almacén con el documento denominado "movimiento 151", por concepto de ventas a programas especiales, sin contar con la factura que acredite el derecho de cobro. Al respecto, DICONSA, informó que se origina "por que las áreas responsables de atender y dar seguimiento a las ventas de los programas especiales, no proporcionaron a la Gerencia de Análisis Financiero los documentos presupuestales correspondientes donde se aplique la distribución a nivel Región y Unidad Operativa, por lo que no se realizó ninguna afectación contable en el auxiliar".

Cabe señalar que, como eventos posteriores, se analizaron los archivos electrónicos denominados "AUDITORIA 329-DE-13 2DO ENVIO" Y "AUDITORIA 329-DE-13 3ER ENVIO", en los que DICONSA informó para 2021: recuperaciones por 456,509.7 miles de pesos, importes sin facturas por 311,383.3 miles de pesos y facturaciones por 46,150.3 miles de pesos; asimismo, proporcionó las pólizas de registro contable. Al respecto, en la documentación comprobatoria, no se identificaron las transferencias bancarias respectiva para poder evaluar su recuperación y, en su caso, la facturación correspondiente elaborada por los almacenes.

Asimismo, se determinó un saldo de naturaleza contraria por 18.6 miles de pesos, cuyo origen corresponde a las aplicaciones contables realizadas en el Almacén Rural Hermanas de la Unidad Operativa Coahuila; sin embargo, no se aclaró ni justificó dicho saldo.

b) *Inspecciones físicas realizadas a los Almacenes de DICONSA.* Se realizaron visitas a cinco almacenes (centrales Hidalgo y Puebla y rurales Atotonilco El Grande, Cadereyta y La Luisiada), en los meses de mayo y septiembre de 2021:

- Se detectaron 860.9 miles de pesos que corresponden a bienes clasificados como 520 "Comedores Comunitarios", 502 "SEDESOL" (ambas claves son bienes que no fueron facturados a SEDESOL) y 8 "Mercancías de nulo desplazamiento" (Central Hidalgo).
- Se identificaron 84.1 miles de pesos, de productos caducados en noviembre y diciembre de 2020 (66.7 miles de pesos) y mayo de 2021 (17.4 miles de pesos), correspondientes a "Compras Consolidadas". (Rural Atotonilco El Grande)
- Se encontraron 581.4 miles de pesos, de productos cárnicos (cerdo, pollo y res) en mal estado, en los almacenes rurales Cadereyta, La Luisiada y Central Puebla (209.2, 300.9 y 71.3 miles de pesos, respectivamente). Adicionalmente, en marzo de 2021, el almacén Central Puebla realizó un proceso de destrucción de cárnicos en mal estado por 1,534.3 miles de pesos.
- Se advirtieron 2,121.3 miles de pesos, de productos (galletas, jamaica, tamarindo, suplemento alimenticio y agua purificada), caducados en diciembre de 2020 (370.5 miles de pesos) y septiembre de 2021 (1,750.8 miles de pesos) (Central Puebla).

Como resultado de lo señalado en el inciso b), se solicitó a DICONSA justificar la necesidad e indicar cuál fue la planeación que realizó en la adquisición de los productos correspondientes a compras consolidadas; al respecto, no acreditó la justificación, ni indicó el proceso de planeación llevado a cabo para realizar las compras consolidadas, las cuales derivaron en productos caducos, próximos a caducar y casos de destrucción de esta mercancía.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 1 de diciembre de 2021, DICONSA, mediante los oficios del 1, 3 y 17 de diciembre de 2021, proporcionó información en la que se identificó lo siguiente:

a) Cuenta 1141 "Inventario de mercancías para venta"

a.1) Subsubcuentas 1 "Programa Rural", 2 "Programas Especiales" y 6 "Mal Estado".

- Respecto de los 2,069.6 miles de pesos, reportados de más en las Actas de Toma Física de inventario; no justificó, ni proporcionó evidencia por lo que, la observación persiste.
- En cuanto a la diferencia de menos por 6,081.6 miles de pesos; la Gerencia de Análisis Financiero solicitó a la Gerencia de Comercialización y Suministros de Granos y Azúcar informar del estatus que guarda la entrega total de frijol, sin que se proporcionara documentación que acredite el monto, por lo que la observación persiste.

a.2) Subsubcuenta 3 "Almacenadoras".

- Respecto de la diferencia de menos (faltante), entre lo reportado en las actas y los registros contables por 118,545.2 miles de pesos, con un oficio del 30 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar remitió a la Gerencia de Análisis Financiero la conciliación de cifras con las Sucursales y Unidades Operativas del Sistema DICONSA al cierre de 2018; sin embargo, la diferencia corresponde al ejercicio 2020, por lo que la observación persiste.
- En relación con el saldo de naturaleza contraria por 37,084.9 miles de pesos, la entidad no proporcionó información, ni aclaraciones, por lo que la observación persiste.

a.3) Subsubcuenta 4 "Compras Consolidadas".

- Respecto de la evidencia de la toma física de inventario por 169,468.4 miles de pesos, la Subgerencia de Análisis Financiero únicamente informó que su competencia es realizar los registros contables, sin justificar por qué no se cuenta con la toma física de inventario, por lo que la observación persiste.
- Respecto del saldo contrario por 22,873.0 miles de pesos; no se aclaró, ni justificó la situación del saldo contrario, por lo que esta observación persiste.

a.4) Subsubcuenta 9 "Mercancías por facturar".

- Respecto de los 813,935.0 miles de pesos reportados al 31 de diciembre de 2020, de los cuales no se tienen las facturas que acrediten el derecho de cobro, no se proporcionó la documentación que acredite el derecho de cobro, ni su recuperación, por lo que la observación persiste.
- En cuanto al saldo de naturaleza contraria por 18.6 miles de pesos, no proporcionó la documentación que aclare o justifique dicho saldo, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, las gerencias de Análisis Financiero, de Operaciones y de Evaluación y Participación Comunitaria señalaron que se realizaron conciliaciones de los saldos de inventarios; sin embargo, no se proporcionó evidencia de dichas conciliaciones.

b) Inspecciones físicas realizadas a los Almacenes de DICONSA.

En cuanto a la justificación de la necesidad y la planeación que realizó en la adquisición de los productos de compras consolidadas, la Dirección Comercial señaló que informó a los Subgerentes de la Gerencia de Políticas Comerciales y Proyectos Especiales que se deberá observar y seguir los formatos Documentación del Expediente Comercial para Programas Especiales, y Elementos y Formalidades que deberán cubrir los Contratos y/o Convenios para su formalización para programas especiales, los cuales establecen la integración del documento "Investigación de Mercado", con el cual se asegure y garantice que el proceso de contratación cuenta con una planeación que justifique la necesidad de la compra para que el producto sea vendido en un estado adecuado.

Sin embargo, no se remitió evidencia de la aplicación de dichos formatos, ni de su impacto en los almacenes; en cuanto a las inspecciones físicas realizadas a los cinco almacenes no se emitió pronunciamiento alguno, ni se remitió información, por lo que las observaciones persisten.

Como resultado de lo anterior, se determinaron observaciones por 294,095.2 miles de pesos que se integran por los faltantes determinados al comparar los saldos contables registrados al 31 de diciembre de 2020 en las subsubcuentas 1 "Programa Rural", 2 "Programas Especiales" y 6 "Mal Estado", contra el importe registrado en las Actas de la Toma Física de Inventarios formalizadas en diciembre de 2020 por 6,081.6 miles de pesos; por el faltante determinado entre el importe registrado contablemente en la subsubcuenta 3 "Almacenadoras" por 118,545.2 miles de pesos, que no fueron acreditados, así como por no acreditar la toma física de inventario que ampare lo reportado contablemente en la subsubcuenta 4 "Compras Consolidadas" por 169,468.4 miles de pesos.

2020-2-08VSS-19-0329-01-005 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento en el proceso de la toma física de inventarios para que, en lo subsecuente, aseguren y garanticen que las cifras presentadas operativamente coincidan con los registros contables; se realice el levantamiento de inventarios físicos de la subsubcuenta 4 "Compras consolidadas" y se realice la facturación del saldo de la subsubcuenta 9 "Mercancías por Facturar"; además, para que no se realicen registros o afectaciones contrarias a su naturaleza, a fin de que las cifras reportadas en su información financiera sean confiables, oportunas y transparentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-2-08VSS-19-0329-01-006 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que, en lo subsecuente, las adquisiciones de mercancía cuenten con un proceso de planeación que justifique la necesidad de la compra, con el fin de que el producto se venda y se evite realizar su destrucción por encontrarse en mal estado o clasificado como lento o de nulo movimiento.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-2-08VSS-19-0329-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que Diconsa, S.A. de C.V., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 813,935,059.83 pesos (ochocientos trece millones novecientos treinta y cinco mil cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.), por no contar con la factura que acredite el derecho de cobro de las mercancías que salen del almacén por concepto de venta a programas especiales y que se registran en la subsubcuenta 9 "Mercancías por facturar".

2020-2-08VSS-19-0329-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 294,095,262.61 pesos (doscientos noventa y cuatro millones noventa y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 61/100 M.N.), por los faltantes determinados al comparar los saldos contables registrados al 31 de diciembre de 2020 en las subsubcuentas 1 "Programa Rural", 2 "Programas Especiales" y 6 "Mal Estado" (229,125,278.94 doscientos veintinueve millones ciento veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos 94/100 M.N.), contra el importe registrado en las Actas de la Toma Física de Inventarios formalizadas en diciembre de 2020 (181,701,347.00 ciento ochenta y un millones setecientos un mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) por 47,423,931.94 pesos (cuarenta y siete millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos treinta y un pesos 94/100 M.N.), de los cuales en la Cuenta Pública 2019 se promovió un Pliego de Observaciones por 41,342,331.85 pesos (cuarenta y un millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y un pesos 85/100 M.N.), razón por la que el monto por observar en esta revisión será por 6,081,600.09 (seis millones ochenta y un mil seiscientos pesos 09/100 M.N.); por el faltante determinado entre el importe registrado contablemente en la subsubcuenta 3 "Almacenadoras" (246,761,148.42 pesos) y las cifras operativas (128,215,901.83 pesos), por 118,545,246.59 pesos (ciento dieciocho millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 59/100 M.N.), que

no fueron acreditados; y por no acreditar la toma física de inventario que ampare lo reportado contablemente en la subsubcuenta 4 "Compras Consolidadas" por 169,468,415.93 pesos (ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos quince pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha en que se registraron los faltantes físicos hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 27, 33, 35 y 44; del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, capítulo I "Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental", apartado K "Principales Elementos del SCG", numeral 6 "Libros Principales y registros auxiliares", y del Manual de Políticas y Procedimientos de Almacenes DICONSA, apartado VIII. Políticas, Bases y Lineamientos, fracción VIII.I Políticas Generales, numerales 53 y 54.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Por la diferencia entre lo reportado en las Actas de la Toma Física de Inventario y los registros contables y no acreditar con existencias físicas lo reportado contablemente.

2020-2-08VSS-19-0329-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,321,039.03 pesos (cuatro millones trescientos veintiún mil treinta y nueve pesos 03/100 M.N.), por productos correspondientes a "Compras Consolidadas" que se encontraron caducados en los almacenes Rural Atotonilco "El Grande" por 84,111.89 pesos (ochenta y cuatro mil ciento once pesos 89/100 M.N.) y Central Puebla por 2,121,296.74 pesos (dos millones ciento veintiún mil doscientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.); por productos cárnicos en mal estado, por 581,309.40 pesos (quinientos ochenta y un mil trescientos nueve pesos 40/100 M.N.) localizados en los almacenes rurales Cadereyta, La Luisiada y Central Puebla; asimismo, por la destrucción de productos cárnicos en mal estado realizada por este último almacén en marzo de 2021, por 1,534,321.00 pesos (un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.), sin que Diconsa, S.A. de C.V., acreditara la justificación ni planeación que llevó a cabo para realizar las compras consolidadas, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha en que la falta de seguimiento propició que los productos en mal estado caducaran, hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, apartados VII. Responsabilidades, VII.5, inciso 2), VII 6, inciso 2), VII.7, inciso 2), y VIII. Políticas, Bases y Lineamientos. Específicas, numeral 18. Devolución de mercancías a proveedores (as), incisos a), números 1, 2 y 3, c), d), g) y h).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Existencia de productos caducados correspondientes a "Compras Consolidadas"; productos cárnicos en mal estado y destrucción de productos cárnicos en cinco almacenes.

6. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

En el Estado de Situación Financiera, dictaminado al 31 de diciembre de 2020, DICONSA reportó en el rubro "Cuentas por pagar a corto plazo", 5,705,926.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL RUBRO "CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO" AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, A NIVEL CUENTA CONTABLE
(Miles de Pesos)

Estados de Situación Financiera dictaminado al 31 de diciembre de 2019		Base de Datos proporcionada por la entidad				Diferencia
Concepto	Importe	Cuenta	Descripción	Importe	%	Importe
		2111	Servicios personales por pagar a corto plazo	15.2	0	
		2112	Proveedores por pagar a corto plazo	3,272,925.4	55.5	
		2117	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	195,883.8	3.4	
		2119	Otras cuentas por pagar a corto plazo	<u>2,424,561.7</u>	<u>41.1</u>	
Cuentas por pagar a corto plazo	5,705,926.4		TOTAL	5,893,386.1	100.0	-187,459.7

FUENTE: Estado de Situación Financiera Dictaminado al 31 de diciembre de 2020, y Base de Datos proporcionada por la entidad (archivo electrónico denominado "17 y 20 Balanza de Comprobación Acumulada Diconsa enero - diciembre 2020 y Relación de saldos acumulada").

NOTA: La diferencia por 187,459.7 miles de pesos corresponde a la reclasificación que para efectos de presentación, el Auditor Externo realizó en las cuentas 1129 "Otros derechos a recibir efectivo" (119,303.5 miles de pesos) y 2161 "Fondos en garantía a corto plazo" (68,156.2 miles de pesos).

- a) Cuenta 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo", por 3,272,925.4 miles de pesos; se identificó que este saldo se integra por 266 proveedores, de los cuales 1,936,855.9 miles de pesos (59.2%) corresponden a Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA CUENTA 2112 "PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO",
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

No.	Proveedores	Importe	%
3493	Seguridad Alimentaria Mexicana	1,936,855.9	59.2
	Otros 265 proveedores	<u>1,336,069.5</u>	<u>40.8</u>
	Total de la cuenta 2112	3,272,925.4	100.0

FUENTE: Archivo electrónico denominado "17 y 20 Balanza de Comprobación Acumulada Diconsa enero - diciembre 2020 y Relación de saldos acumulada".

Se identificó un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta por 429.5 miles de pesos; al respecto, con una tarjeta informativa del 9 de septiembre de 2021, la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Tapachula proporcionó la póliza de registro, factura y los documentos denominados "DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍAS A PROVEEDOR", de cuyo análisis se identificó que el saldo corresponde a registros contables de devoluciones de mercancías a proveedores (gelatinas y productos de amaranto), sin que DICONSA proporcionara la documentación que acredite la salida de la mercancía de su almacén, ni la recuperación del importe, derivado de la devolución de mercancía al proveedor.

- a.1) Se compararon los saldos de las cuentas 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo" de DICONSA y 1122 "Cuentas por cobrar a corto plazo" (auditoría 327-DE denominada "Gestión

Financiera Seguridad Alimentaria Mexicana" de la Cuenta Pública 2020) y se determinó una diferencia por 110,143.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

COMPARACIÓN DE SALDOS DICONSA-SEGALMEX, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Base de Datos proporcionada por DICONSA			Base de Datos proporcionada por SEGALMEX			Diferencia
Cuenta	Descripción	Importe	Cuenta	Descripción	Importe	
2112	Seguridad Alimentaria Mexicana	1,936,855.9	1122	DICONSA	2,046,999.5	-110,143.6

FUENTE: Archivos electrónicos "17 y 20 Balanza de Comprobación Acumulada Diconsa enero - diciembre 2020 y Relación de saldos acumulada" y de SEGALMEX "Punto. 17 y 19. BALANZAS Y RELACIONES SEGALMEX ACUMULATIVAS ENE-DIC 2020".

Con una nota informativa del 30 de julio de 2021, el Subgerente de Contabilidad Financiera mencionó que *"la Gerencia de Análisis Financiero realizó la conciliación de saldos entre las cuentas contables por compra de maíz entre DICONSA y SEGALMEX correspondientes al ejercicio 2020, identificando diferencias"*, sin que a la fecha de este informe se haya proporcionado información o documentación para su aclaración.

a.2) Se determinó una diferencia de 172,011.3 miles de pesos entre los archivos electrónicos denominados "RNE", de DICONSA y "FACTURACIÓN 2020", proporcionado en la auditoría 327-DE, como se muestra a continuación:

COMPRA DE DICONSA Y FACTURACIÓN DE SEGALMEX EN 2020

(Miles de pesos)

Año	Compras de maíz de DICONSA pagadas a SEGALMEX en 2020		Facturación de maíz de SEGALMEX a DICONSA	Diferencia
	Toneladas	Importe		
2020	624,491,446	2,799,983.3	2,482,747.5	
2021			145,224.5	
	TOTAL	2,799,983.3	2,627,972.0	172,011.3

FUENTE: Oficio DICONSA-GPS-334-2021 del 13 de septiembre de 2021 y Facturación de SEGALMEX.

Al respecto, con el oficio GCSGA/JMG/675/2021 del 7 de septiembre de 2021, el encargado del Área de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar ratificó la información suministrada por su área; sin embargo, no proporcionó la documentación que aclare y justifique la diferencia.

a.3) Se determinó una diferencia de 126,858.1 miles de pesos entre los archivos electrónicos denominados "Venta de Frijol de SEGALMEX a DICONSA" y "FACTURACIÓN 2020", proporcionada en la auditoría 327-DE, como se muestra a continuación:

COMPRA DE DICONSA Y FACTURACIÓN DE SEGALMEX EN 2020

(Miles de pesos)

Compra de frijol de DICONSA pagadas a SEGALMEX en 2020		Facturación de frijol de SEGALMEX a DICONSA		Diferencia
Cantidad	Importe	Importe	Importe	Importe
32,388,567	406,946.9	533,805.0		126,858.1

FUENTE: Oficio DICONSA-GPS-334-2021 del 13 de septiembre de 2021 y Facturación de SEGALMEX.

Con el oficio GCSGA/JMG/675/2021 del 7 de septiembre de 2021, el encargado del Área de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar ratificó la información suministrada por su área; sin embargo, no proporcionó la documentación que aclare y justifique la diferencia.

a.4) Con la revisión de las pólizas de pago, la Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP), las facturas y transferencias bancarias, se verificó que DICONSA pagó a SEGALMEX 197,188.8 miles de pesos, en abril y junio de 2020, por la adquisición de productos para comercializar mediante compras consolidadas (cárnicos, harina de maíz, agua purificada, aceite, papel higiénico y pañales), en la que se observó lo siguiente:

- DICONSA no proporcionó evidencia de la celebración de contratos o pedidos con SEGALMEX por las adquisiciones realizadas.
- Con una nota informativa del Encargado del Área de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar se informó que "... No se cuenta con expediente legal y Comercial ..." del proveedor SEGALMEX; lo anterior, incumple lo que se establece en el inciso c), del numeral 2.5 de la integración de los expedientes de las o los proveedores del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar de DICONSA.
- En la revisión de las pólizas de los pagos, no se identificó la bonificación del 2.0% del servicio por uso de sistemas, que se establece en los incisos i) y j), del numeral 5 de las negociaciones para la compra, del manual antes señalado.

b) Pasivos al 31 de diciembre de 2020

Se constató que el 12 de febrero de 2021, la Subgerencia de Presupuesto de DICONSA remitió, por medio de un correo electrónico a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), el "Anexo 1 Formato de Pasivos, Obligaciones de pago de los compromisos devengados y contabilizados al 31 de diciembre de 2020", por 5,335,655.7 miles de pesos, en el que se determinó una diferencia de 23,128.4 miles de pesos, respecto de lo registrado contablemente por 5,312,527.3 miles de pesos, que se integró con las cuentas 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo" (3,272,925.4 miles de pesos) y la 2119 "Otras cuentas por pagar a corto plazo", específicamente la subsubcuenta 6 "Factoraje", (2,039,601.9 miles de pesos).

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 1 de diciembre de 2021, DICONSA, mediante los oficios del 1 y 17 de diciembre de 2021, proporcionó información en la que se identificó lo siguiente:

a) Cuenta 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo".

Respecto del saldo contrario a la naturaleza por 429.5 miles de pesos, se proporcionó la póliza de diario 650054 del 29 de diciembre de 2020, con la que realizó el registro contable de la baja de inventario (salida de la mercancía); sin embargo, no se proporcionó evidencia de la recuperación del importe por la devolución de la mercancía al proveedor, por lo que la observación persiste.

En cuanto a los incisos a.1), a.2) y a.3), por las diferencias de 110,143.6, 172,011.3 y 126,858.1 miles de pesos, respectivamente, se remitió el documento denominado "Conciliación de saldos al 31 de diciembre del 2020" de maíz, frijol y compras consolidadas firmado por los encargados de las subgerencias de Análisis Financiero de SEGALMEX y de DICONSA, con la integración de la diferencia por producto.

Asimismo, se remitió el oficio DICONSA-UAF-GAF-0296-2021, del 8 de noviembre de 2021, mediante el cual el Gerente de Análisis Financiero de DICONSA solicitó al Encargado del Despacho de la Gerencia de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar, le informe en qué almacén (Central, Rural, Granelero o Bodegas almacenadoras) fue depositado el grano que compró DICONSA a SEGALMEX en el periodo de junio a octubre de 2021.

En lo referente al inciso a.4), relacionado con compras consolidadas, no se emitió pronunciamiento, ni se remitió información.

Al respecto, si bien se realizó la conciliación y se solicitó a la Gerencia de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar, se informe en qué almacén fue depositado el grano que compró DICONSA a SEGALMEX, no se aclaró, justificó, ni documentó a qué corresponden las diferencias determinadas, por lo que las observaciones persisten.

b) Pasivos al 31 de diciembre de 2020.

En relación con la diferencia por 23,128.4 miles de pesos, se proporcionó el documento denominado "Conciliación de cifras contabilidad presupuesto pasivos al 31 de diciembre de 2020" realizada entre las subgerencias de Presupuesto y de Análisis Financiero de DICONSA, en la que se identificó que no se habían considerado subcuentas, por lo que los registros correctos son: en el formato de Pasivo es de 5,355,705.7 miles de pesos, y en los registros contables es de 5,344,858.2 miles de pesos, que al compararlos persiste una diferencia por 9,152.5 miles de pesos; asimismo, remitió una minuta de trabajo del 10 de diciembre de 2021, en la que dichas subgerencias acordaron que en lo subsecuente realizarán conciliaciones de pasivos. Al respecto, ya que no aclaró la diferencia de 9,152.5 miles de pesos, no se establecieron los plazos para la elaboración de las conciliaciones ni para su seguimiento, la observación persiste.

2020-2-08VSS-19-0329-01-007 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento en los procesos de adquisiciones de mercancías para comercializar, que permitan, en lo subsecuente, contar con los expedientes comercial y legal de los proveedores y, en los casos respectivos, se realice la bonificación del 2.0% por el uso del sistema, de conformidad con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-2-08VSS-19-0329-01-008 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., en coordinación con Seguridad Alimentaria Mexicana, aclare y documente las diferencias por 110,143.6, 172,011.3 y 126,858.1 miles de pesos, determinadas en la comparación de cifras contables entre Diconsa, S.A. de C.V., y Seguridad Alimentaria Mexicana, al 31 de diciembre de 2020, en la compra y facturación de maíz y frijol, así como la diferencia de 9,152.5 miles de pesos entre lo registrado contablemente en las cuentas de pasivo y lo reportado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Asimismo, que fortalezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento para que, en lo subsecuente, se eviten diferencias entre lo registrado en las cuentas por pagar con lo reportado en el "Anexo 1 Formato de Pasivos, Obligaciones de pago de los compromisos devengados y contabilizados"; además, se elaboren e implementen en conjunto con Seguridad Alimentaria Mexicana, los instrumentos jurídicos que establezcan los compromisos y den certeza a las operaciones de compraventa celebradas entre ambas entidades; así como, que realicen conciliaciones entre sus operaciones para que sus registros se correspondan, a fin de que las cifras generadas en su información financiera sean confiables, oportunas y transparentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-2-08VSS-19-0329-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 429,521.68 pesos (cuatrocientos veintinueve mil quinientos veintiún pesos 68/100 M.N.), por no proporcionar la evidencia que acredite la salida de la mercancía del almacén, ni la recuperación del importe correspondiente a la devolución de la mercancía al proveedor, los cuales se reportaron como saldo contrario a la naturaleza de la cuenta 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo", más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha en

que se reportó o detectó el saldo contrario hasta la fecha de su recuperación o reintegro, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 39, 43, 44 y 67.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Por el saldo contrario a la naturaleza de la cuenta que corresponde a devoluciones de mercancías a proveedores, de los que no se proporcionó documentación que acredite la salida de la mercancía, ni la recuperación del saldo.

7. INGRESOS

El Estado de Actividades, dictaminado del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, reportó en el renglón de "Total de Ingresos y Otros Beneficios" 15,081,844.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL RUBRO "INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS" DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
(Miles de pesos)

Estado de Actividades Dictaminado del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020		Base de Datos proporcionada por la entidad				Diferencia
Concepto	Importe	Cuenta	Descripción	Importe	%	Importe
		4174	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras.	13,262,999.7	88.0	
		5593	Menos: Bonificaciones y descuentos otorgados	614,707.8	4.1	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	12,819,232.6		Subtotal	12,648,291.9	83.9	170,940.7
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	2,147,135.1	4221	Transferencias internas y asignaciones al sector público.	2,147,135.1	14.2	0.0
Otras cuentas	115,477.2		Otras cuentas	286,417.9	1.9	-170,940.7
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	15,081,844.9		TOTAL DE INGRESOS	15,081,844.9	100.0	0.0

FUENTE: Estado de Actividades Dictaminado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y Base de Datos proporcionada por la entidad (archivo electrónico denominado "17 y 20 Balanza de Comprobación Acumulada Diconsa enero - diciembre 2020 y Relación de saldos acumulada").

Se identificó que, en el ejercicio de 2020, DICONSA recibió del Gobierno Federal recursos por 2,147,135.1 miles de pesos, mediante transferencias bancarias a la cuenta 007435170004496221695 de BBVA Bancomer; además, esta cifra coincide con la reportada en la partida presupuestal 43701 "Subsidio al Consumo".

Además, se determinó una diferencia de 122,575.6 miles de pesos, entre las ventas realizadas por las 24,840 tiendas rurales y 686 unidades móviles por 13,140,424.1 miles de pesos, reportadas por la Dirección de Operaciones y lo registrado contablemente en la cuenta 4174 "Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras", por 13,262,999.7 miles de pesos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 1 de diciembre de 2021, DICONSA, mediante oficios del 1 y 17 de diciembre de 2021, informó lo siguiente:

La Gerencia de Análisis Financiero, con un oficio del 1 de diciembre de 2021, instruyó a las Unidades Operativas contar con las transferencias efectuadas entre los almacenes DICONSA al último día del calendario de cierre fiscal, así como todas las ventas debidamente facturadas de los programas especiales.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite cómo, al cierre de 2021, las Unidades Operativas dieron atención a la instrucción; asimismo, no se proporcionó información de la diferencia por 122,575.6 miles de pesos, por lo que la observación persiste.

2020-2-08VSS-19-0329-01-009 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento para que se eviten diferencias entre los ingresos reportados como venta en las tiendas rurales y las unidades móviles y los registros contables; además, que aclare y justifique la diferencia de 122,575.6 miles de pesos, entre las cifras reportadas por la Dirección de Operaciones y los registros contables, a fin de que las cifras generadas en su información financiera sean confiables, oportunas y transparentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. GASTOS

En el Estado de Actividades, dictaminado al 31 de diciembre de 2020, DICONSA reportó un saldo en "Materiales y Suministros" por 12,030,187.7 miles de pesos y "Servicios Generales" por 1,948,805.3 miles de pesos, de los cuales, se seleccionaron para revisión ocho contratos, dos pedidos y dos convenios modificatorios, así como un contrato relacionado con la auditoría 327-DE practicada a SEGALMEX, como se muestra a continuación:

CONTRATOS, PEDIDOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS REVISADOS

(Miles de pesos)

#	Contrato/ Pedido	Convenio/ de	Tipo de Adjudicación	Proveedor	Vigencia del Contrato	Objeto	Fecha de firma	Monto de con IVA	máx.
1	PST/577/2020		Licitación Pública Nacional	Transportes de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V.	08/05/20 al 31/12/20	Servicio de Fletes para el Traslado de Maíz	15/05/2020	22,835.8	
2	CM/29/2021				01/01/21 al 31/03/21		30/12/2020	3,937.2	
3	GA02798/19		Adjudicación Directa	Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V.	19/12/19 al 01/05/20	Adquisición de Fruta Fresca	19/12/2019	174,881.0	
4	PSG/538/2020		Licitación Pública Nacional Electrónica	Servicios Comerciales y Logísticos QROMEX, S. de R.L. de C.V.	15/04/20 al 30/06/20	Diseño y Fabricación de la Señalética Institucional	15/04/2020	6,672.2	
5	PSG/335/2020,		Invitación a		09/03/20 al				
6	PSG/345/2020	y	Cuando menos tres personas	Limpieza y Mantenimiento	31/12/20	Servicio Integral de Limpieza	20/03/2020	501.6	
7	PSG/369/2020			Xielsa, S.A. de C.V.	16/03/20 al 31/12/20		16/03/2020	354.8	
8	PSG/441/2020		Adjudicación Directa						
9	CARR/258/2020		Licitación Pública Nacional Electrónica	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.	01/02/20 al 31/12/22	Arrendamiento de Tiendas Móviles	31/01/2020	34,936.3	
10	A/633/2020		Adjudicación Directa	Professional Bright XRW, S.A. de C.V.	14/04/20 al 31/05/20	Adquisición de Tarimas	14/04/2020	6,690.0	
11	19764		Adjudicación Directa	Properloz, S.A. de C.V.	02/06/20- Sin fecha de término.	Adquisición de Bolsa de Invernadero	02/06/2020	94,333.7	
12	CM/248/2020		Adjudicación Directa	ESESPA, S.A. de C.V.	01/01/20 al 29/02/20	Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales	30/12/2019	36,000.0*	
13	CSS/028/2020		Licitación Pública Nacional Electrónica	Team Business Management, S. de R.L. de C.V.	1/04/20 al 31/12/20	Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales	01/04/2020	208,800.0	

FUENTE: Contratos, convenios y pedidos.

*NOTA: El monto corresponde a la ampliación del 20.0% del monto del contrato PSP/724/2019 (180,000.0 miles de pesos monto máximo), celebrado en el ejercicio 2019.

Con el análisis de los ocho contratos, tres pedidos y dos convenios modificatorios, con presupuesto pagado en 2020 por 379,191.6 miles de pesos, se identificó que éstos se formalizaron conforme a las bases de contratación y contaron con las cláusulas mínimas establecidas en la normativa, entre las que destacan la descripción de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato; el precio unitario e importe total por pagar por los bienes, los arrendamientos o servicios; en el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra; la fecha o el plazo, el lugar y las condiciones de entrega; el plazo y las condiciones de pago del precio de los bienes, los arrendamientos o servicios y las penas convencionales por atraso.

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Patronales. Se constató que los 8 contratos, 3 pedidos y 2 convenios modificatorios se formalizaron con 23 proveedores, ya que 2 contratos

y un convenio modificatorio se realizaron en participación conjunta. Asimismo, se verificó que los 23 proveedores se constituyeron mediante escritura pública, los cuales contaron con la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); su actividad económica se relaciona con el objeto de los contratos y no se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), ni en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, con excepción de la empresa Limpieza y Mantenimiento Xielsa, S.A. de C.V., como se observa en los incisos 5), 6), 7) y 8) de este resultado.

Se identificó que los 23 proveedores, antes de la formalización de los contratos, presentaron las opiniones positivas del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, emitidas por el SAT y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Además, con el análisis de la información proporcionada por el SAT y el IMSS, se constató que 9 proveedores se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, salvo la empresa señalada en el párrafo anterior, la cual no presentó la declaración anual "normal" del ejercicio 2020.

El análisis de cada contrato, pedido y convenio modificatorio se detalla a continuación:

1 y 2) Contrato PST/577/2020 y CM/29/2021: Adjudicado mediante la Licitación Pública LA-008VSS005-E21-2020, a la empresa Transportes de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V., en participación conjunta con Transportes SUVI, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la Contratación del Servicio de Fletes para el Traslado de Maíz Envasado hacia los Almacenes Rurales de DICONSA.

Proceso de adjudicación y contratación: Se formalizó el contrato abierto PST/577/2020 del 8 de mayo de 2020, con vigencia al 31 de diciembre de 2020, y el convenio modificatorio CM/29/2021 del 1 de enero de 2021, con vigencia al 31 de marzo de 2021.

Entregables y Pagos:

- Se identificó que 37 facturas por 4,034.5 miles de pesos presentaron atrasos que generaron 39 notas de crédito por 99.1 miles de pesos, que fueron calculadas y cobradas por DICONSA.
- Se presentaron atrasos en el tiempo de entrega de maíz, identificados en 28 facturas por 678.6 miles de pesos que generaron un total de 202 días por concepto de penalizaciones que ascendieron a 158.5 miles de pesos, los cuales DICONSA determinó y cobró en septiembre de 2021 por intervención de la ASF.
- No se proporcionó la liberación de la fianza ni la constancia de cumplimiento.

3) Pedido Abierto Centralizado GA02798/19: Adjudicado de forma directa a la empresa Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V., al amparo del artículo 41, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), del 19 de diciembre de 2019, con vigencia desde la fecha de su firma al 1 de mayo de 2020, cuyo objeto fue la Adquisición de fruta fresca.

Proceso de adjudicación y Contratación:

- Se observó que en el apartado "Declaración", del pedido GA02798/19 se establece que "este pedido se deriva del convenio de suministro, ..." (GA01168/19 formalizado en abril de 2019). Sin embargo, dicho convenio no cuenta con el número de registro, la fecha de realización, ni con la firma de la Dirección de Comercialización.

No obstante lo anterior, se constató que el proveedor respetó el costo del convenio de suministro, por pieza de fruta fresca (naranja, mandarina, guayaba, mango, manzana, pera y plátano) en el pedido abierto centralizado verificó que el pedido GA02798/19.

Entregables y Pagos: Con la revisión de 10 órdenes de suministro, 39 notas de entrada de mercancía a los almacenes y 14 notas de devolución, se verificó que la fruta ingresó en el almacén de DICONSA; además se pagaron 53 facturas emitidas por el proveedor por 59,975.3 miles de pesos, las cuales a la fecha de consulta (agosto de 2021), se encontraron vigentes.

4) Contrato PSG/538/2020: Adjudicado mediante Licitación Pública Nacional a la empresa Servicios Comerciales y Logísticos QROMEX, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto fue el Diseño y Fabricación de la Señalética Institucional, indicativa e informativa de las tiendas comunitarias que opera Diconsa, S.A. de C.V.

Proceso de adjudicación y Contrato: No se proporcionó evidencia de la publicación del resumen de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF), ni de la documentación solicitada en la convocatoria al concursante ganador.

Entregables y Pagos:

- De conformidad con las condiciones pactadas, la Coordinación General de Comunicación Social y la Subgerencia de Servicios Generales autorizarían la imagen institucional y las muestras presentadas por el proveedor, respectivamente. Sin embargo, no se presentó evidencia de dichas autorizaciones, y la entidad no proporcionó la documentación o información para su aclaración.
- Se revisaron un total de 73 recibos de entrega, de los cuales 38 fueron entregados por paquetería y los 35 restantes por el proveedor. En su análisis, se identificó la entrega en los almacenes de DICONSA de 949 paquetes de señalética institucional que constan de marquesina exterior, lista de precios y placa circular en exterior de tiendas (cada paquete contiene los tres bienes); sin embargo, DICONSA no proporcionó evidencia de su distribución e instalación en las tiendas DICONSA, ni presentó la documentación o justificación para su aclaración; aun cuando, contractualmente se estableció que la Coordinación General de Comunicación Social en conjunto con la Subgerencia de Servicios Generales y los encargados de las tiendas, mantendrían visibles el cartel de precios máximos y la imagen institucional, para dar a conocer a los consumidores las promociones, listas de precios o anuncios.

- Con el análisis de la póliza de registro contable, la Cédula General de Afectación Presupuestal, el contra recibo, el formato de la Constancia de Recepción de Bienes y/o Servicios a entera satisfacción de DICONSA y la factura, se constaron pagos por 5,751.9 miles de pesos.

5, 6, 7 y 8) Contratos PSG/335/2020, PSG/345/2020, PSG/369/2020 y PSG/441/2020: Adjudicados a la empresa Limpieza y Mantenimiento Xielsa, S.A. de C.V., al amparo del artículo 41, fracción XX (Contrato Marco) de la LAASSP; los primeros tres adjudicados por invitación a cuando menos tres personas (PSG/335/2020, PSG/345/2020 y PSG/369/2020) y, el último, de forma directa (PSG/441/2020).

Es de señalar que el contrato marco y su primer convenio de adhesión fueron celebrados entre la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y diversos proveedores.

a) Invitación A Cuando Menos Tres Personas:

Proceso de adjudicación y contratación:

- En el proceso de adjudicación de los contratos PSG/335/2020, PSG/345/2020 y PSG/369/2020, para proporcionar servicios de limpieza a la Sucursal de Villahermosa y sus Unidades Operativas de Tuxtla y Tapachula, respectivamente, la entidad informó que no hubo representantes del OIC en ningún evento del procedimiento.
- DICONSA adjudicó a Xielsa un monto total de 1,504.8 miles de pesos, no obstante que en el mercado existían proveedores con cotizaciones más bajas (1,321.7; 1,400.3 y 1,419.8 miles de pesos) según se aprecia en el estudio de mercado realizado por DICONSA, sin que esta situación se hiciera del conocimiento de la SFP para que tomará las acciones correspondientes.
- La cláusula décima quinta "DEDUCCIONES", establece una deductiva del 5.0%, antes del IVA, del valor total del servicio prestado de manera parcial o deficiente; sin embargo, no señala el método para calcular la deducción por inasistencias de personal.

Entregables y Pagos: De conformidad con lo señalado en los apartados de los lineamientos generales y las especificaciones del servicio de los anexos específicos, así como las cláusulas sexta "OBLIGACIONES DE 'EL PROVEEDOR'" y décima primera "ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN", de cada uno de los contratos y con la finalidad de identificar el sistema de control de asistencia, la entrega por parte del proveedor del material de limpieza y la aceptación de los servicios, se revisaron 746 listas de asistencias, 29 constancias de recepción de servicios y 20 documentos de entrega de material de limpieza del periodo de marzo a diciembre, en las que se observó lo siguiente:

INCONSISTENCIAS DE LOS CONTRATOS PSG/335/2020, PSG/345/2020 Y PSG/369/2020

(Miles de pesos)

Contrato	Monto	Listas revisadas	Constancias	Entrega de material de limpieza	Inconsistencias
PSG/335/2020	501.6	251	9	10	Durante 15 días únicamente se presentaron a laborar 5 de los 6 trabajadores requeridos. Las listas del periodo de marzo y de mayo a diciembre están membretadas con el logotipo de la empresa Reisco Operadora de Servicios S.A. de C.V., sancionada por la SFP; al respecto, DICONSA manifestó desconocer los logos utilizados en los formatos y no tener injerencia alguna en la documentación de dicha empresa. Falta la constancia de recepción de servicios del mes de marzo. Las constancias de recepción de servicios de noviembre y diciembre contienen datos (factura y CEGAP) que no corresponden al contrato. Hay seis documentos de entrega de material que no cuentan con la firma de DICONSA.
PSG/345/2020	501.6	244	10	0	No se proporcionaron las listas del 11 de abril y 2 de mayo. No se obtuvo evidencia de la entrega de material por parte del proveedor. Las constancias de recepción no señalan la fecha, ni la CEGAP.
PSG/369/2020	501.6	251	10	10	En cuanto a la evidencia de la entrega de material de limpieza por parte del proveedor, se proporcionaron 10 documentos que señalan la venta de productos de la empresa Servicio, Mantenimiento y Venta de Artículos para la Limpieza "LIMPIEZA TOTAL", a la empresa Limpieza y Mantenimiento Xielsa S.A. de C.V.
Total	1,504.8	746	29	20	

FUENTE: Listas de asistencias, constancias de recepción de servicios y documentos de entrega de material de limpieza.

De lo anterior, no se identificó algún mecanismo implementado para el descuento por las faltas, los reemplazos y las incapacidades, aun cuando los contratos establecían el número de personas que serían asignadas. Al respecto, la entidad informó que *"No se aplicó ningún mecanismo, debido a que no existió ningún supuesto..."*, no obstante, de las observaciones señaladas en el cuadro que antecede. Como consecuencia de que los contratos no establecen el monto del descuento por las inasistencias de personal, no es posible realizar el cálculo correspondiente.

En la revisión de las pólizas, la CEGAP, las facturas, las transferencias y los estados de cuenta bancarios, se observó lo siguiente:

REVISIÓN DE PÓLIZAS DE REGISTRO

(Miles de pesos)

Contrato	Monto máx contratado	Monto Pagado	Monto pendiente de pago	Observación
PSG/335/2020	501.6	437.2	50.2	Se pagaron 387.3 miles de pesos por los servicios de marzo y mayo a noviembre. Del mes de abril no se proporcionó la factura, únicamente la póliza, la CEGAP y la transferencia. No se proporcionó evidencia del pago del mes de diciembre de 2020, por 50.2 miles de pesos, al respecto DICONSA informó que el proveedor hizo de su conocimiento que "...los sellos se encontraban vencidos y que no sería posible refacturar... circunstancia que a la presente fecha prevalece..."
PSG/345/2020	501.6	488.3	0.0	Se pagaron 488.3 miles de pesos por los servicios de marzo a diciembre, de los cuales 50.2 miles de pesos no estaban devengados a la fecha del pago (diciembre 2020).
PSG/369/2020	501.6	488.3	0.0	Se pagaron 488.3 miles de pesos por los servicios de marzo a diciembre, de los cuales 50.2 miles de pesos no estaban devengados a la fecha del pago (diciembre 2020).

FUENTE: Pólizas de registro.

Se revisó la póliza de responsabilidad civil presentada por el proveedor, correspondiente a los 3 contratos, la cual no ha sido liberada.

En cuanto a las garantías de cumplimiento de los contratos PSG/335/2020 y PSG/369/2020, no se ha solicitado la liberación; de este último, la garantía tiene fecha del 9 de marzo (11 días naturales antes de la formalización del contrato el 20 de marzo de 2020).

Información solicitada al SAT, IMSS e INFONAVIT: La empresa cuenta con el registro patronal; de marzo a diciembre de 2020 se registraron 308 empleados; adicionalmente, con la finalidad de verificar que el personal que prestó el servicio estuviera dado de alta ante el IMSS y el INFONAVIT, se identificó que 5 de las 23 personas que realizaron los servicios no se localizaron en los registros de los institutos. Al respecto, con el oficio GRST/CGG/376/2021 del 24 de septiembre de 2021, el Encargado del Despacho de los Asuntos concernientes a la Gerencia Regional Sureste informó que dichas sustituciones fueron eventuales y no permanentes; sin embargo, esta situación no fue señalada en el contrato.

b) Adjudicación Directa:

Proceso de adjudicación y contratación:

- En el contrato PSG/441/2020 para proporcionar los servicios de limpieza a la Unidad Operativa de Tlaxcala, DICONSA adjudicó a Xielsa un monto total de 354.8 miles de pesos, con la operación de cuatro elementos, lo cual no pudo verificarse con la cotización presentada por la empresa, toda vez que ésta señala la operación de 35 elementos por un monto total de 313.2 miles de pesos "mensuales".
- El contrato señalado en la Fianza 4093-06606-4 del 16/03/20 difiere del contrato en revisión; sin que se realizara la aclaración respectiva.

Entregables y Pagos:

Adicionalmente, mediante el oficio UOT/JFCL/140/2021 del 9 de septiembre de 2021, el Subgerente de la Unidad Operativa de Tlaxcala informó que la empresa no compartió los documentos de afiliación de los trabajadores que prestaron los servicios, tampoco su estructura organizacional, el programa de trabajo, ni evidencia alguna del material recibido.

Se proporcionó el documento denominado "REGISTRO DE ENTRADA DE PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA", que corresponde a 38 fotografías tomadas a una libreta, en las que se observa el nombre, firma, así como el registro de entrada y salida de diverso personal de 223 días que van del 17 de marzo al 30 de diciembre de 2020, observándose:

- Sin lista de los días 16 de marzo; 1, 5 de mayo; 9, 10 de abril; 20 de junio; 6 de julio; 7, 8, 19, 20, 21, 22, 24, 25, de agosto; 12, 15, 16, 26 de septiembre; 2, 14, 16, 28 de noviembre, 3 de octubre, 5 y 31 de diciembre de 2020.
- Se carece de la firma de la empresa y de DICONSA.
- Se presentaron ausencias de trabajadores en los días 17, 26, 28 de marzo; 6, 11 y 25 de abril; 23 de mayo; 8 y 30 de junio; 1, 8, 9, 18, 25, 27, 28, 30 y 31 de julio; 1, 3 al 6, 18, 26 al 29 y 31 de agosto; 1 al 5 de septiembre; 8, 21, 29 y 31 de octubre; 30 de noviembre, y 27 y 30 de diciembre de 2020.

Lo anterior no acredita un eficiente sistema de control de asistencia.

En la revisión de las pólizas, la CEGAP, las facturas, transferencias y los estados de cuenta, se observó lo siguiente:

- Se pagaron 338.9 miles de pesos por el servicio de marzo a diciembre, de los cuales 35.8 miles de pesos no estaban devengados a la fecha del pago.

Se requirió a la entidad indicar si a la fecha se encuentran pagos pendientes por la prestación de los servicios al amparo del contrato, sin que se obtuviera respuesta.

- No se proporcionó evidencia de la liberación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil, lo anterior debido a que "*...con el apoderado legal de la empresa ya no hubo contacto ni vía telefónica ni por correo*".

Información solicitada al SAT, IMSS e INFONAVIT: Durante la vigencia del contrato laboraron 10 personas de las cuales 6 no estuvieron registradas ante el IMSS e INFONAVIT.

Consulta 69 B del CFF y Registro de Proveedores y Contratistas Sancionados de la SFP

- El 21 de junio de 2021 se consultó la publicación en el DOF del listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación (CFF) en el que se identificó que el 3 de marzo de 2020 se notificó por buzón tributario a la

empresa Xielsa la resolución definitiva como contribuyente sin contar con activos y la capacidad para prestar los servicios.

- El 14 de julio de 2021 se consultó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en el que se localizó a Xielsa, en conjunto con la empresa Reisco Operadora de Servicios S.A. de C.V. como infractoras.
 - Se identificó que el domicilio registrado ante el SAT difiere del señalado en los contratos. Adicionalmente, el SAT informó que la empresa no presentó la declaración anual "normal" del ejercicio 2020.
- 9) Contrato plurianual CARR/258/2020: Adjudicado por Licitación Pública Nacional LA-008VSS5-E1-2020 a la empresa Casanova Vallejo, S.A. de C.V., cuyo objeto fue el arrendamiento de tiendas móviles para DICONSA, S.A. de C.V.

Proceso de adjudicación: En la justificación de la contratación se informó que el arrendamiento de tiendas móviles tiene como objeto distribuir productos de la canasta básica, de leche y sus derivados, con la finalidad de asegurar, optimizar y apoyar la operación de los programas de DICONSA.

Entregables: Contractualmente se pactó la entrega de 20 tiendas móviles en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir del fallo (24 de febrero de 2020), en las cantidades indicadas en los domicilios establecidos en el apéndice del anexo único; 2 juegos de llave: herramienta (menor, extintor, gato, cables pasa corriente y llave de birlos), adicionalmente proporcionar: las fotografías (frontal, laterales izquierda y derecha, odómetro, motor, trasera), la carta de disponibilidad y de apoyo de la planta armadora de los vehículos ofertados y el expediente de cada unidad con la póliza de seguro vigente, las placas, tarjetas y los permisos de circulación; asimismo, dar mantenimiento preventivo y correctivo; poner a disposición talleres mecánicos; el centro de atención telefónica; el servicio de administración de monitoreo en línea y servicio de rastreo satelital.

No obstante, se observó lo siguiente:

- De las capturas de pantalla extraídas del sistema de rastreo satelital GPS, se acreditó la existencia de las tiendas móviles y se identificaron los rangos de kilometrajes recorridos a 20 meses de la entrega de los vehículos como se muestra a continuación:



De lo anterior, se observó que una tienda móvil reportó menos de 5,000 kilómetros recorridos en 20 meses, por la que, a diciembre de 2020, se pagó 831.8 miles de pesos.

Pagos: Se verificó que la entidad realizó erogaciones por 10,357.8 miles de pesos, de los cuales 8,361.4 y 1,996.4 miles de pesos se pagaron en 2020 y 2021, respectivamente.

10) Pedido A/633/2020: Adjudicado directamente a la empresa Professional Bright XRW, S.A. de C.V., al amparo del artículo 41, fracción II, de la LAASSP, cuyo objeto fue la adquisición de 16,000 tarimas.

Proceso de adjudicación: DICONSA justificó la adjudicación directa por la necesidad de contar con insumos que permitan realizar las maniobras de movilización, carga, descarga, estiba de los paquetes alimentarios; además, se realizó el estudio de mercado con tres participantes, de los cuales se identificó que el proveedor con los costos unitarios más bajo fue Professional Bright XRW, S.A. de C.V.

Entregables y Pagos. En el Pedido Abierto A/633/2020 se estableció la entrega de 16,000 tarimas del 14 al 23 de abril de 2020. Al respecto, DICONSA, para acreditar la entrega de los bienes, proporcionó 32 notas de remisión por la entrega de 14,000 tarimas de las 16,000 pactadas, de cuyo análisis se observaron:

- Ocho notas de remisión que acreditan la entrada dentro del tiempo establecido a los almacenes de 3,910 tarimas por 1,360.6 miles de pesos.
- Nueve notas de remisión que amparan la entrega de 3,168 tarimas por 950.4 miles de pesos, entre el 24 y el 27 de abril de 2020, en los que se identificaron desfases de 1 a 4 días, sin que DICONSA determinara ni aplicara penalizaciones por 110.5 miles de pesos.
- Las 15 notas restantes, correspondientes a 6,922 tarimas por 2,408.8 miles de pesos, no traen fecha de recepción, por lo que no se puede determinar si se entregaron en tiempo o con desfase.
- No se proporcionó evidencia que acredite la entrega de 2,000 tarimas restantes.

Es de señalar que los domicilios de las entregas realizadas no corresponden a los lugares señalados en el anexo 1A del contrato, y otras no lo indican, como se establece en la cláusula quinta, Lugar y forma de entrega de los bienes.

En el análisis de una póliza contable, la CEGAP, el contra recibo, la factura y transferencia bancaria, se observó un pago, el 23 de junio de 2020, de 5,568.0 miles de pesos, por la adquisición de 16,000 tarimas; sin embargo, la documentación acredita entregas por 14,000 tarimas, lo que generó una diferencia de 696.0 miles de pesos por 2,000 tarimas pendientes.

11) Pedido Cerrado Regional 19764: Adjudicado de forma directa, a la empresa Properloz, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la adquisición de bolsa invernadero.

Proceso de adjudicación y Contratación: En el análisis del proceso de adjudicación de bolsa invernadero 50.0% y 100.0% virgen, se identificó que la Unidad Operativa Morelos realizó el Pedido Cerrado Regional 19764; al respecto, se observó que

- No se considera un calendario de entregas de los bienes.
- En la solicitud enviada a los proveedores para cotizar los productos se establece que no se otorgarán anticipos; sin embargo, en respuesta, el proveedor Properloz, S.A. de C.V., en el apartado de condiciones de pago de la cotización presentada establece el 50.0% de anticipo.
- Asimismo, en la cotización se establece únicamente con letra, el costo de los productos por "CIENTO SETENTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N."; sin embargo, al realizar el cálculo de los precios unitarios y cantidades, se determinó un importe de 184,057.3 miles de pesos, el cual no coincide con lo señalado por el proveedor.
- No se proporcionó la Garantía de Cumplimiento, debido a que en el formato "Entrada de Mercancías de Proveedor" se establece que los productos ingresaron el 5 de junio de 2020, antes de cumplir los diez días de la aceptación del pedido (2 de junio de 2020); sin embargo, en la revisión de las notas de entrada por transferencias y los recibos de mercancía, se identificó que las entregas se realizaron de julio a noviembre de 2020; además, en el pedido no se establece la fecha de término.

Entregables y Pagos:

- Se revisaron 19 notas de entrada por transferencia recibida de mercancía a otra sucursal y 122 recibos de mercancía del proveedor, de los que se identificó que la entrega fue realizada por 3 proveedores (Properloz, S.A. de C.V., Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V. y Comercializadora LXBIZ, S.A. de C.V.). Además, se revisó la póliza, factura, CEGAP, el contra recibo, la transferencia y los estados de cuenta bancarios en los que se identificó que DICONSA pagó 92,447.2 miles de pesos el 10 de junio de 2020. Al respecto, DICONSA realizó el registro de la baja de las mercancías del sistema de almacén, mediante los formatos "Devolución de Mercancías a Proveedor" números 245 y 247, los días 15 y 21 de diciembre de 2020, respectivamente, por un monto de 1,792.2 miles de pesos, sin que a la fecha se haya recuperado.
- 12) Convenio modificadorio CM/248/2020. celebrado con ESESPA, S.A. de C.V., en participación conjunta con Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Valdepeñas Soluciones, S.A. de C.V., e Integradora La Aurora, S.A. de C.V., adjudicado de forma directa al amparo de los artículos 40 y 41, fracción III, de la LAASSP, cuyo objeto fue proporcionar el Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales, observándose:

Proceso de adjudicación y Contratación:

- El convenio CM/248/2020 proporcionado mediante el oficio del 1 de junio de 2021, tuvo como objeto ampliar el monto y la vigencia al 29 de febrero de 2020 del contrato PSP/724/2019, celebrado el 28 de mayo de 2019. Posteriormente, el 14 de julio de 2021, se proporcionó un segundo convenio con mismo número y fecha, que tuvo como objeto ampliar la vigencia del contrato antes citado al 31 de marzo de 2020; asimismo, se identificó la póliza de fianza 2034407-0000 por la ampliación del monto del primer convenio proporcionado.

Entregables y Pagos:

- Se revisaron 12 facturas, 12 CEGAP's, 13 transferencias y 12 pólizas por 53,260.2 miles de pesos por los servicios de enero a marzo de 2020.
- Las facturas cuentan con los formatos de constancia de recepción de servicios a entera satisfacción, firmados por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Gerente de Recursos Humanos; adicionalmente, se localizaron listados en PDF que indican el nombre del prestador, perfil y sueldo; sin embargo, los totales no coinciden con el monto facturado.
- En cuanto a la documentación para acreditar la prestación de los servicios entre la que se encuentran recibos de nómina, base de datos, listas de asistencia, contratos e informes, del personal que prestó el servicio en los esquemas de sueldos y salarios y asimilados a salarios, la Gerencia de Recursos Humanos (GRH) proporcionó una nota informativa del 30 de junio de 2021, en la que señaló que en relación a los entregables "... se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos... sin encontrar información y documentación al respecto".

Adicionalmente, se requirió a la entidad proporcionar el flujograma del proceso con el que DICONSA llevaba a cabo la comunicación con el proveedor, la plantilla del personal y su distribución por áreas, los estados de la República y perfiles asignados por cada unidad operativa, así como el mecanismo implementado por DICONSA para verificar que el personal estuviera laborando en cada área; al respecto, con el oficio DICONSA/UAF/GRH/3718/2021 del 4 de noviembre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos informó que "*Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos, no se cuenta con información al respecto*". Tampoco se proporcionó información en cuanto al sistema implementado por la empresa, mediante el que el personal debía registrar su asistencia, los reportes de actividades y, en su caso, la solicitud de viáticos a la fecha de revisión.

13) Contrato CSS/028/2020. En la auditoría 327-DE "Gestión Financiera de Seguridad Alimentaria Mexicana" se identificó el Contrato CSS/028/2020 del 1 de abril de 2020, celebrado con Team Business Management, S. de R.L. de C.V., en participación conjunta con Katanarapier, S.A. de C.V., Jeandi Premium, S.A. de C.V., Digasab Consultores, S.A. de C.V., Danae Consultores, S.A. de C.V., Innovación en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A. de

C.V., Dirección Motriz Empresarial, S.A. de C.V., Sora Massive Searching, S.A. de C.V., y Viajes Ayala, S.A. de C.V., adjudicado por Licitación Pública Nacional, el cual tuvo como objeto proporcionar a SEGALMEX el servicio denominado Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales.

Al respecto, en el apartado "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" del Anexo Único del contrato se señala que *"Se requiere contratar el 'Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales' que realizan las unidades administrativas y operativas de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), DICONSA S.A. de C.V. (DICONSA), y LICONSA S.A. de C.V. (LICONSA) en su carácter de áreas requirentes..."* Asimismo, en el numeral 1 "Alcance de la contratación" de dicho apartado, se señala que para DICONSA, los montos mínimo y máximo serán por 80,000.0 y 200,000.0 miles de pesos, respectivamente.

Entregables y Pagos.

- Como parte integrante de los entregables, se proporcionaron y analizaron las bases de datos del personal (contratado por *outsourcing* en 2020 en todo el país) que laboró en DICONSA, y se identificó un promedio de 613 personas. Al respecto, se revisaron entregables de abril y diciembre de 2020, de los esquemas de sueldos y salarios y asimilados a salarios, consistentes en las constancias de afiliación al IMSS y de los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales, la fotocopia de recibos de nómina, las listas de asistencia y contratos, de los cuales se observó que no se proporcionaron los Formatos PS-1 que el proveedor debía presentar ante el IMSS, ni las cartas del asimilado, en las que solicita que la retención de impuestos se maneje con base en el régimen de asimilados a salarios.
- Se revisaron 32 facturas, 32 CEGAP's, 32 transferencias, 32 pólizas y 32 constancias de recepción de servicios (firmadas por la Subgerencia de Prestaciones Laborales), en los que se identificaron pagos por 126,810.9 miles de pesos (62,051.9 miles de pesos pagados a Team Business y 64,759.0 miles de pesos pagados a Kataranapier).

Asimismo, con la finalidad de verificar que el servicio fue prestado conforme a las condiciones contractuales, se observó lo siguiente:

- Designación de enlaces. DICONSA no presentó evidencia oficial de la designación de las personas encargadas de dar seguimiento a las altas, bajas y los movimientos del personal.
- Administración en la prestación de servicios. Se carece de evidencia del ambiente web y la atención telefónica para la administración y resolución de problemas.
- Listas de asistencia del personal por el Esquema de Sueldos y Salarios. La Gerencia de Recursos Humanos de DICONSA informó mediante el oficio DICONSA/UAF/GRH/3718/2021 del 4 de noviembre de 2021, lo siguiente:

- *"La empresa... otorgó a cada trabajador una carta de bienvenida donde indicaba la liga para que el personal realizara el registro de asistencias, reportes de actividades y en su caso solicitud de viáticos..."; en dicha carta hace de su conocimiento el enlace para el acceso e informa que: "Los servicios que podrás realizar en dicho sistema son los siguientes:... Validar digitalmente tus listas de asistencia en caso de que percibas ingresos por sueldos, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE DICHA VALIDACIÓN LA REALICES LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES".*
- Las listas de asistencias, incluyen los apartados: nombre, puesto y firma digital del trabajador, validación del jefe directo (se advierte que este campo no se encuentra requisitado en ninguna lista), nombre y firma del Representante Legal de la empresa, periodo, fecha, hora de entrada y de salida, (en estos dos últimos campos se señalan las horas y minutos); sin embargo, con entrevistas efectuadas a los trabajadores asignados en 2020, se observó que para el registro de entrada y salida éste no se capturaba manualmente y se realizaba de forma mensual.
- En cuanto a las incapacidades, los retardos, las inasistencias u otro, la Gerencia de Recursos Humanos manifestó en el oficio antes señalado que *"Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos, no se cuenta con información al respecto"*, por lo que dichas listas proporcionadas a título de entregables carecen de confiabilidad.

Adicionalmente, como prueba complementaria, de conformidad con las bases mensuales proporcionadas a título de entregables, se seleccionaron 217 personas que estuvieron asignadas durante 2020 en las oficinas de Ciudad de México, de las cuales 179 personas asistieron a la aplicación de las entrevistas, obteniéndose como principales resultados los siguientes:

- El acceso que realizaban al sistema de asistencia era mensual y la hora de entrada y salida no se registraba manualmente, es decir, estaba precargada.
- Los reportes de actividades requeridos para el personal bajo el esquema de asimilados a salarios de igual forma estaban precargados en el sistema.
- Hubo 13 personas que se desempeñaron como enlaces para comunicar al área de Recursos Humanos los movimientos internos del personal contratado en diversas áreas de la entidad, de los cuales se identificó que únicamente 5 personas eran parte de la estructura de DICONSA, mientras que las ocho restantes fueron contratadas mediante dicho esquema.
- En cuanto a las personas que fungieron como enlaces, se identificó que no hubo una designación formal para desempeñar dichas funciones y tampoco tuvieron conocimiento de los contratos celebrados con ESESPA, S.A. de C.V., ni Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

Respecto de las 38 personas que no asistieron a la entrevista, mediante un correo del 4 de noviembre de 2021, el personal de la Gerencia de Planeación Social proporcionó la información de las Direcciones de Comercialización, Operaciones, Precios de Garantía y Estímulos; las Gerencias de Análisis Financieros, de Recursos Humanos, de Sistemas, de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las que se informó que:

- Once personas se localizan en otros estados.
- Cinco personas se dieron de baja en agosto y septiembre de 2021.
- A cinco personas no se les notificó la aplicación del cuestionario.
- Doce personas no asistieron por consulta médica o por enfermedad.
- No se proporcionó la justificación de cinco personas.

Se requirió a la entidad describir el proceso realizado por cada una de las empresas involucradas para la baja y alta según corresponda del personal, llevado a cabo entre las empresas, así como la transferencia de documentación, sin que a la fecha de revisión (noviembre 2021) se obtuviera respuesta.

Por el conjunto de inconsistencias señaladas y toda vez que no están cuantificados cada uno de los entregables pactados contractualmente, se determinó que DICONSA no acreditó la prestación de los servicios por los pagos efectuados en 2020, por 126,810.9 miles de pesos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 1 de diciembre de 2021, DICONSA mediante los oficios del 1, 3 y 17 de diciembre de 2021, proporcionó información en la que se identificó lo siguiente:

1 y 2) Contrato PST/577/2020 y CM/29/2021

Entregables y Pagos

Se remitió la constancia de cumplimiento del 25 de noviembre de 2021 y la liberación de la fianza del 10 de diciembre de 2021, por lo que esta observación se atiende.

3) Pedido Abierto Centralizado GA02798/19

Respecto de las observaciones determinadas en relación con la contratación, no se emitió pronunciamiento, ni se remitió información, por lo que la observación persiste.

4) Contrato PSG/538/2020

Proceso de adjudicación y Contrato

Respecto de la evidencia de la publicación del resumen de la Convocatoria en el DOF, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que no se tiene conocimiento de las razones por las que no se realizó la publicación.

En cuanto a la evidencia de la documentación solicitada en la convocatoria al concursante ganador, se proporcionó el acta constitutiva, la identificación del apoderado legal, el Registro Público del Comercio, la Cédula de Identificación Fiscal, el comprobante de domicilio, los escritos de manifestación de decir verdad de los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 50 y 60 de la LAASSP, de estratificación, así como los escritos de opinión de cumplimiento del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Sin embargo, no se identificó el resto de la documentación solicitada en la convocatoria (escritos de nacionalidad mexicana, personalidad jurídica, declaración de integridad, confidencialidad, de recepción de bienes, ni la Constancia de Registro de Proveedores Únicos y Contratistas), por lo que la observación persiste.

Entregables y Pagos

En cuanto a la autorización de la imagen institucional y de las muestras presentadas por el proveedor, no se dio información, por lo que la observación persiste.

Respecto de la distribución e instalación de los paquetes de señalética en las tiendas DICONSA; se proporcionaron fotografías en las que se aprecian los paquetes instalados; sin embargo, no fue posible identificar, el número de tiendas y ubicación en el que se realizó dicha instalación, tampoco se acreditó la distribución realizada, ni como la Coordinación General de Comunicación Social en conjunto con la Subgerencia de Servicios Generales y los encargados de las tiendas, mantuvieron visibles el cartel de precios máximos y la imagen institucional, para dar a conocer a los consumidores las promociones, listas de precios o anuncios, como lo establece el Anexo Técnico del Contrato, por lo que la observación persiste.

5, 6, 7 y 8) Contratos PSG/335/2020, PSG/345/2020, PSG/369/2020 y PSG/441/2020

a) Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Proceso de Adjudicación y contratos

En relación con las cotizaciones más bajas de otros proveedores y de la carencia del señalamiento del método para calcular la deducción por inasistencias de personal, no se presentó la documentación que permita conocer la razón por la que se adjudicó al proveedor, aun cuando había otros con mayor solvencia, ni fue posible cuantificar el monto equivalente a las inasistencias, por lo que la observación persiste.

Entregables y Pagos

Respecto del mecanismo por descuentos, evitar pagos por servicios que no se encuentren devengados a la fecha de presentación de las facturas y las garantías de cumplimiento de los contratos PSG/335/2020 y PSG/369/2020; no se proporcionó la documentación, por lo que la observación persiste.

Es de señalar que, con tres oficios del 25 y 26 de noviembre de 2021, se instruyó únicamente a las Unidades Operativas de Tuxtla y Tapachula y a la Región Sureste, implementar mecanismos de control y seguimiento para las contrataciones por servicios de limpieza e incluir el procedimiento de cálculo de penalizaciones, así como comparar los precios del estudio de mercado antes del procedimiento de contratación y, en su caso, obtener las mejores condiciones; sin embargo, no entregó la evidencia de la implementación de mecanismos.

b) Adjudicación Directa

Respecto de las observaciones del proceso de adjudicación, entregables y pagos del contrato PSG/441/2020, no se proporcionó información, ni se emitió pronunciamiento, por lo que persisten.

En cuanto al Supuesto del 69-B y del Registro de Proveedores y Contratistas Sancionados de la SFP, en el cual se identificó al proveedor, DICONSA no emitió pronunciamiento, ni remitió documentación, por lo que lo observado persiste.

9) Contrato plurianual CARR/258/2020

Entregables

Respecto de una tienda móvil que reportó menos de 5,000 kilómetros recorridos en 20 meses, el Gerente de Evaluación y Participación Comunitaria, mediante un oficio del 3 de diciembre de 2021, informó que "El almacén Rural Jilotepec cuenta con una poligonal de atención de 195.39 km, por lo que, su área de atención y surtimiento es reducida" y anexó imágenes del Sistema de Planeación y Transportes (SIPLATRA), en las que se aprecia que abarca los municipios de Jilotepec, Aculco y Chapa de Mota del Estado de México; asimismo, señaló que en 2020, debido a la pandemia, hubo merma en los días y las horas de trabajo y, no obstante que los kilometrajes recorridos van desde 6 km hasta un máximo de 111 km, se cumple con el objetivo de una tienda móvil.

Para acreditar su dicho se remitieron las bitácoras de operación extraídas del Sistema Integral de Transporte (SINTRA-II) de abril a octubre de 2020 y de enero a noviembre de 2021, que indican los recorridos de la unidad vehicular, la hora de salida y entrada, el combustible, tipo de recorrido, operador, entre otros; el calendario semanal (ruteo) de la tienda móvil del cual se identificó que dan atención de lunes a viernes de 8:30 am a 10:00 am afuera de las instalaciones del almacén rural de Jilotepec, por ser una zona de alta circulación de transeúntes y se considera un punto estratégico de ventas, y de 11:00 am a 16:00 horas en

localidades de los municipios de Jilotepec y Timilpan, con un promedio de kilometraje recorrido de 13 a 47 km ida y vuelta; por lo anterior esta observación se atiende.

10) Pedido A/633/2020

Entregables y Pagos

En relación con las nueve notas de remisión de 3,168 tarimas con desfases en la entrega por las que DICONSA no determinó ni aplicó penalizaciones por 110.5 miles de pesos, la Subgerencia de Adquisiciones manifestó "... al no encontrar elementos que aporten tal acreditación de incumplimiento por parte del proveedor, no resulta factible realizar la imposición en su caso de las penas convencionales..."

Al respecto, su argumento es improcedente, ya que como se señala en el presente resultado, el proveedor realizó la entrega de los bienes del 24 al 27 de abril de 2020, fechas posteriores a las señaladas en el pedido (14 al 23 de abril del 2020), en incumplimiento del Pedido A/633/2020 cláusula décima cuarta "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES", que establece que el proveedor deberá cumplir en los tiempos y términos previstos en el pedido y su anexo único y en caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega de los bienes, se aplicará una pena convencional del 5.0% por cada día natural sobre el precio unitario del bien, por lo que la observación persiste.

En cuanto a las 15 notas de 6,922 tarimas sin fecha de recepción, en las que no se puede determinar si se entregaron en tiempo o con desfase, así como de entregas en las que los domicilios no corresponden a los lugares señalados en el anexo 1A del contrato, y otras que no lo indican, no se proporcionó información, por lo que la observación persiste.

Sobre la evidencia que acredite la recepción de 2,000 tarimas por 696.0 miles de pesos, la Subgerencia de Adquisiciones manifestó que lo proporcionado durante la ejecución de la auditoría "es la única información con la que cuenta... no existiendo información adicional que anexar"; por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales con dos oficios del 27 de agosto de 2021, instruyó al Director de Operaciones de DICONSA, gerentes adscritos en las oficinas centrales y gerentes de sucursal y encargados, a ajustarse a lo establecido en el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de DICONSA; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de que dicha instrucción esté siendo atendida ni los mecanismos implementados, por lo que la observación persiste.

11) Pedido Cerrado Regional 19764

Proceso de adjudicación y Contratación

Respecto del calendario de entregas y la garantía de cumplimiento, la Unidad Operativa Morelos, informó que la operación de los programas especiales nacionales se llevará a cabo de acuerdo con las hojas de pedido centralizado que designe la Dirección Comercial, en los

términos y condiciones convenidas para la operación del programa que se trate, al solicitar a la Dirección Comercial el contrato y sus anexos, verificar con el área de Administración y Finanzas que se cuente en oficinas centrales con la fianza de garantía de cumplimiento y una vez que se tenga de manera oficial por escrito la solicitud de atención del programa en los términos normativos, así como el procedimiento de operación y calendario de entrega, se le dará inicio.

En cuanto a la inconsistencia entre la cotización y lo calculado de los precios unitarios, no se proporcionó información.

Al respecto, toda vez que no se entregó la información sobre la inconsistencia en la cotización, ni la evidencia de la formalización de las acciones que llevarán a cabo, tampoco de su implementación, las observaciones persisten.

Pagos

Respecto de las devoluciones al proveedor por 1,792.2 miles de pesos, que no se han recuperado, DICONSA no realizó pronunciamiento, por lo que la observación persiste.

12) Convenio modificadorio CM/248/2020

Proceso de adjudicación y Contratación

Respecto de los convenios modificadorios, la Subgerencia de Adquisiciones, con oficio del 15 de diciembre de 2021, informó que el instrumento jurídico derivado del procedimiento de modificación es el que señala la vigencia al 29 de febrero de 2020, por lo que se desconoce la existencia del Convenio Modificadorio con vigencia al 31 de marzo de 2020.

En cuanto a la certeza de los instrumentos jurídicos, manifestó que a la Unidad Jurídica le corresponde realizar el trámite de dictaminación y asignación de número de contratos y convenios, por lo que éstos cuentan con la certeza de su contenido.

Este argumento resulta insuficiente para solventar lo observado, ya que si bien reconoce como un instrumento jurídico derivado del procedimiento de modificación el que tiene vigencia al 29 de febrero de 2020, también lo es que no se aclara ni justifica la existencia de un convenio modificadorio firmado por la Gerencia de Recursos Humanos con distinta fecha de vigencia al 31 de marzo de 2020.

Entregables y Pagos

Respecto de los listados en PDF, cuyos totales no coinciden con lo facturado, no se informó de la falta de documentación que acredite la prestación de los servicios por los que se pagaron 53,260.2 miles de pesos, ni de la comunicación con el proveedor y distribución por áreas. Con base en lo anterior y en lo que presentó DICONSA mediante la nota informativa de 30 de junio 2021, y el oficio DICONSA/UAF/GRH/3718/2021 del 4 de noviembre de 2021, en los que se

manifiesta que no se cuenta con información y documentación al respecto, se determina que las observaciones persisten.

13) Contrato CSS/028/2020

Entregables y Pagos

En cuanto a las observaciones relacionadas con los entregables, únicamente se proporcionó un oficio del 17 de diciembre de 2021 suscrito por la Gerencia de Recursos Humanos con el que informó lo siguiente:

Respecto de la evidencia documental de la designación de las personas encargadas de dar seguimiento a las altas, bajas y movimientos de personal; informó que no se cuenta con ella.

En cuanto a las cartas del asimilado, en las que se solicita que la retención de impuestos se maneje con base en el régimen de asimilados a salarios; señaló que: "... la empresa no suscribió de forma independiente las cartas donde los prestadores de servicios autorizan a la empresa a realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que quedó inserto en el tercer párrafo, de la cláusula segunda, del contrato de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicio."

Respecto de los Formatos PS-1 que el proveedor debía presentar ante el IMSS, se remitió un oficio sin fecha del proveedor, con el que informó que el servicio prestado no puede ser considerado como un servicio de "subcontratación laboral" derivado de la formalización del contrato de Prestación de Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales, por lo que no son sujetos de las obligaciones legales establecidas para la prestación de este servicio, toda vez que el proveedor no suministra el personal a SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, sino que se trata de la ejecución de servicios administrativos.

Al respecto, su argumentación es improcedente, ya que el formato PS-1 y las cartas del asimilado se encuentran establecidas como parte de los entregables por la prestación del servicio en el numeral 7 "Obligaciones del proveedor del Servicio" del Anexo 1 del Contrato; asimismo, toda vez que no se proporcionó la información que acredite que la prestación del Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales de abril a diciembre de 2020, por el que se pagaron 126,810.9 miles de pesos, se prestó de conformidad con lo establecido contractualmente, las observaciones persisten.

Adicionalmente, se presentaron los oficios con los que se instruyó al Director de Operaciones de DICONSA, gerentes de oficina central, de sucursal y encargados a ajustarse a lo establecido en el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de DICONSA.

Sin embargo, DICONSA no proporcionó la evidencia de la determinación e implementación de los mecanismos de control para la adjudicación y contratación de bienes o servicios, por lo que la observación persiste.

2020-0-06100-19-0329-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público verifique que las empresas adheridas a los contratos marco se encuentren en cumplimiento de sus obligaciones fiscales; asimismo, para que valide que no existen en el mercado proveedores con mayor solvencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-27100-19-0329-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de la Función Pública verifique que las empresas adheridas a los contratos marco se encuentren en cumplimiento de sus obligaciones fiscales; asimismo, para que valide que no existen en el mercado proveedores con mayor solvencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-2-08VSS-19-0329-01-010 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a fin de que las áreas responsables de realizar los procesos de adjudicación y contratación garanticen eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con los documentos necesarios, debidamente formalizados y aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad. Asimismo, que se verifique, en lo subsecuente, que los contratos incluyan dentro de su contenido los procesos y métodos para el cálculo y cobro de penas convencionales y deducciones, que permita cuantificar el monto por los servicios no prestados y, en su caso, se dé seguimiento al cobro de éstas en tiempo y forma, así como a la emisión de la constancia de cumplimiento y la liberación de las garantías; además, que se notifiquen a la autoridad correspondiente los precios existentes en el mercado y evite pagos por servicios que no se encuentren devengados a la fecha de presentación de las facturas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-2-08VSS-19-0329-01-011 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento para que, en lo subsecuente, se asegure de que se publiquen en el Diario Oficial

de la Federación los resúmenes de las convocatorias y se verifique que las áreas requirentes y contratantes aseguren que los proveedores entreguen toda la documentación solicitada para la celebración de los contratos y que éstos sean supervisados y validados por el área jurídica para que cumplan lo establecido en la ley; asimismo, para que las áreas administradoras de los contratos validen que los bienes y servicios contratados cumplan las condiciones pactadas contractualmente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-2-08VSS-19-0329-01-012 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a fin de que, en lo subsecuente, en la contratación y las asignaciones de vehículos arrendados, se realice en unidades operativas que tengan la necesidad comprobable de contar con éstos y estar en condiciones de optimizar y apoyar la operación de los programas a cargo de la entidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-2-08VSS-19-0329-01-013 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo subsecuente, las áreas encargadas de elaborar los pedidos y contratos den certeza de que los instrumentos jurídicos sean correctos en cuanto a su vigencia y monto, así como para que las áreas responsables de administrarlos y darles seguimiento verifiquen que la recepción de los bienes o prestación de servicios se realice en los tiempos y lugares establecidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-06E00-19-0329-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a LMX071126L71, Limpieza y Mantenimiento Xielsa, S.A. de C.V., por encontrarse con resolución definitiva en el Listado Global en términos del artículo 69-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020, asimismo, el domicilio

registrado en la Cédula de identificación Fiscal difiere del señalado en los contratos PSG/335/2020, PSG/345/2020, PSG/369/2020 y PSG/441/2020; además, el SAT informó que la empresa no presentó declaración anual del ejercicio de 2020, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2020-9-08VSS-19-0329-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron publicar en el Diario Oficial de la Federación el resumen de la convocatoria LA-008VSS005-E18-2020; que no proporcionaron evidencia de la autorización de la imagen institucional y las muestras presentadas por el proveedor; asimismo, la Coordinación General de Comunicación Social en conjunto con la Subgerencia de Servicios Generales y los encargados de las tiendas no acreditaron la distribución de 949 paquetes de señalética institucional a las tiendas de DICONSA, ni la evidencia de que el cartel de precios máximos y la imagen institucional se mantuvieron visibles para dar a conocer a los consumidores las promociones, listas de precios o los anuncios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 30 y Numerales 4.1 "Documentación Legal y Administrativa", 5.1 "Propuesta Técnica" y 5.2 "Propuesta Económica" de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional LA-008VSS005-E18-2020.

2020-9-08VSS-19-0329-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron contrataciones de servicios de limpieza que no aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, y no notificaron a la autoridad correspondiente los precios existentes en el mercado; además, que realizaron pagos por servicios que no se encontraron devengados a la fecha de presentación de las facturas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 43, fracción II; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 14, último párrafo, y Cláusulas cuarta "FORMA DE PAGO", octava "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO", novena "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL" y décima quinta "DEDUCCIONES", de los contratos PSG/335/2020, PSG/345/2020, PSG/369/2020 y PSG/441/2020, así como sus anexos.

2020-2-08VSS-19-0329-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 806,520.00 pesos (ochocientos seis mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), porque no se acreditó la entrega de 2,000 tarimas a los almacenes de Diconsa, S.A. de C.V., por 696,000.00 pesos (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.); así como de 110,520.00 pesos (ciento diez mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), de penalizaciones no cobradas por entregas extemporáneas, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha en que se incurrió en falta a la entrega y hasta la fecha de reintegro o recuperación y el cobro de la penalización, en incumplimiento de las Cláusulas primera. Objeto, cuarta. Plazo de entrega de los Bienes, quinta. Lugar y forma de entrega de los Bienes y décima cuarta. Penas Convencionales y Deducciones del contrato A/633/2020.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de documentación justificativa y comprobatoria que acredite la entrega de 2,000 tarimas.

2020-2-08VSS-19-0329-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,792,193.48 pesos (un millón setecientos noventa y dos mil ciento noventa y tres pesos 48/100 M.N.), porque el 15 y el 21 de diciembre de 2020 se emitieron los formatos de devolución al proveedor por la bolsa de invernadero 50.0% y 100.0%, importe que, a la fecha, no se ha recuperado, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de la devolución del producto hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40 y 48; del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, apartado VIII. Políticas, Bases y Lineamientos. Específicas, numeral 14. De las garantías de cumplimiento de pedido o contrato, inciso b); del Manual de Políticas y Procedimientos de Almacenes DICONSA, apartado VIII. Políticas, Bases y Lineamientos, fracción VIII.I Políticas Generales, numeral 81, y del apartado "Garantía de Cumplimiento" del Pedido Cerrado Regional 19764 y las cláusulas décima segunda y décima sexta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de recuperación de la mercancía devuelta al proveedor por 1,792.2 miles de pesos.

2020-2-08VSS-19-0329-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 53,260,198.71 pesos (cincuenta y tres millones doscientos sesenta mil ciento noventa y ocho pesos 71/100 M.N.), por no proporcionar la documentación que acredite y justifique el cumplimiento de la prestación del Servicio Integral Especializado en Apoyo a

Actividades Institucionales, del convenio modificatorio CM/248/2020, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de pago del servicio integral especializado hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, y del Contrato PSP/724/2019, cláusula primera y Anexo No. 1, numeral 6.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de documentación que justifique y acredite el cumplimiento de la prestación del Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales.

2020-2-08VSS-19-0329-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 126,810,861.05 pesos (ciento veintiséis millones ochocientos diez mil ochocientos sesenta y un pesos 05/100 M.N.), por no acreditar el cumplimiento de la prestación del Servicio Especializado en Apoyo de Actividades Institucionales (prestadores de servicios) debido a la falta de documentación justificativa y comprobatoria y del conjunto de inconsistencias detectadas durante el desarrollo de la auditoría, en los términos estipulados en el contrato CSS/028/2020, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de pago del servicio integral especializado hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Contrato CSS/028/2020, cláusulas primera "Objeto", tercera "Seguimiento" y sexta "Forma de Pago" y Anexo Único del contrato, numerales 7 "Obligaciones del prestador del servicio" y 11 "Sistema Web o Portal en Línea".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de documentación que justifique y acredite el cumplimiento de la prestación del servicio integral especializado en apoyo a actividades institucionales.

9. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL

Con el análisis de las pólizas de registro contable, se verificó que el registro se realizó de conformidad con el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Cuentas y la Guía Contabilizadora, los cuales se encuentran alineados con el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Sin embargo, se identificaron saldos contrarios a su naturaleza (en rojo) cuyas observaciones se encuentran en los resultados 5 y 6.

Registro Presupuestal

DICONSA registró el gasto de las erogaciones revisadas en las partidas específicas 23801 "Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización", 29901 "Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles", 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres,

aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos", 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", 33903 "Servicios integrales", 34701 "Fletes y maniobras" y 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene".

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,413,356,696.81 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 7 restantes generaron:

15 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Solicitud de Aclaración, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de Diconsa, S.A. de C.V., para evaluar la operación de la entidad en relación con sus activos, pasivos, ingresos y gastos; y que el registro contable y presupuestal de sus operaciones se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Diconsa,

S.A. de C.V. no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- En el rubro Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes, se identificó un saldo por 117,906.0 miles de pesos, integrado por 112,740.0 miles de pesos, que no se ha recuperado en los adeudos de las subcuentas 11231 "Funcionarios y empleados", 11232 "Exencargados", 11233 "Deudores Diversos" y 11234 "Exempleados", así como de 5,166.0 miles de pesos por el desistimiento del saldo a favor de 2014, cuya fecha de solicitud de devolución ante el SAT de conformidad con los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, se advierte prescrita.
- En el rubro de inventarios se identificó lo siguiente:

En la cuenta 1141 "Inventario de mercancías para venta", de cinco subsubcuentas, se observó un importe de 294,095.2 miles de pesos, integrado por:

- En la 4 "Compras Consolidadas", por concepto de abarrotes, granos y azúcar, se reportó un saldo al 31 de diciembre de 2020 por 169,468.4 miles de pesos, del que no se realizó inventario físico a dicha fecha.
- En la 3 "Almacenadoras", por concepto de granos de maíz, se determinó un faltante por 118,545.2 miles de pesos, como resultado de la comparación entre los registros contables y los registros operativos.
- En 15 almacenes de las subsubcuentas 1 "Programa Rural", 2 "Programas Especiales" y 6 "Mal Estado", por concepto de la canasta básica, se determinó un faltante por 6,081.6 miles de pesos, al comparar los registros contables contra las Actas de la Toma Física de Inventarios.

En la subsubcuenta 9 "Mercancías por facturar", por 813,965.1 miles de pesos, no se identificaron las facturas que acrediten el derecho de cobro para su recuperación.

En cinco almacenes se localizaron productos cárnicos caducos o en mal estado por 4,321.0 miles de pesos y, en uno, se realizó el procedimiento de destrucción, y DICONSA no acreditó el proceso de planeación para las adquisiciones.

- En la revisión del convenio modificadorio CM/248/2020 y del contrato CSS/028/2020, DICONSA no acreditó la designación de enlaces, la administración y resolución de problemas, el control de asistencias careció de confiabilidad, entre otros, por lo que no se acreditó la prestación de los servicios por 53,260.2 y 126,810.9 miles de pesos, respectivamente.
- No se acreditó en 2020, la entrega de 2,000 tarimas por 696.0 miles de pesos, ni la determinación y aplicación de penalizaciones por 110.5 miles de pesos por entregas extemporáneas.

- No se recuperaron 1,792.2 miles de pesos, por devoluciones de bolsas de invernadero a un proveedor, las cuales ya habían sido pagadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el Control Interno de DICONSA para identificar su marco normativo, los ciclos operativos, las áreas y los responsables de la operación, sistemas informáticos, y los riesgos asociados al objetivo de la auditoría.
2. Verificar que el presupuesto asignado a DICONSA se autorizó, modificó y reportó en la Cuenta Pública, conforme a la normativa; asimismo, analizar los Estados Financieros dictaminados e identificar las variaciones contables más representativas.
3. Integrar el saldo de la Cuenta de Bancos/Tesorería y selectivamente comparar saldos contables de la entidad con los saldos de los estados de cuenta bancarios, así como verificar la elaboración de conciliaciones bancarias.
4. Integrar el saldo de la Cuenta de Inversiones Temporales y verificar que las inversiones se realicen de conformidad con la normativa.
5. Integrar el saldo de las Cuentas por Cobrar, analizar su antigüedad y, selectivamente, verificar que los procedimientos de cobranza se efectuaron conforme a la normativa.

6. Integrar el saldo de la cuenta de Inventarios y verificar que se realizaron los levantamientos de inventario correspondientes; asimismo, realizar visitas físicas a los almacenes, para verificar las entradas y salidas de mercancía por comercializar.
7. Integrar los saldos de las Cuentas por pagar, para verificar que los procedimientos de pago se efectuaron conforme a la normativa.
8. Verificar que los ingresos obtenidos por la venta de bienes por comercializar, así como las transferencias realizadas por el Gobierno Federal se correspondieron con los registrados contablemente.
9. Verificar que los procedimientos de adjudicación, contratación, recepción y pago por la adquisición de bienes o la prestación de servicios se efectuaron conforme a la normativa.
10. Verificar que las operaciones revisadas se registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración y Finanzas, así como las direcciones Comercial y de Operaciones de Diconsa, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27, 33, 35, 39 43, 44 y 67.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 30, 40, 43, fracción II, 48 y 55.
5. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 58 fracción VIII.
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 22, 27, 69-B y 146.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 14, último párrafo y 81, fracción VIII.

8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 4; Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., capítulo primero, cláusula segunda, párrafo segundo; Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería de DICONSA, S.A. de C.V., apartado VIII. Políticas y Lineamientos, numerales 2 De las cuentas bancarias y 2.3 Manejo de Cuentas Bancarias, inciso a), b), c) y d); Manual de Políticas y Procedimientos para el Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias, apartados VII. Responsabilidades, fracción VII.15 El (La) Encargado (a) de Programas Especiales de la Sucursal o Unidad Operativa, numeral 11, y VIII. Políticas, Bases y Lineamientos. Generales, incisos 17) y 22); Manual de Políticas y Procedimientos de Almacenes DICONSA, apartado VIII Políticas, Bases y Lineamientos, fracción VIII.I Políticas Generales, numerales 53, 54, 55, 76, 77 y 81; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo I "Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental", apartado K "Principales Elementos del SCG", numeral 6 "Libros Principales y registros auxiliares"; Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, apartados VII. Responsabilidades, VII.5, inciso 2); VII. 6 inciso 2); VII. 7 inciso 2); y VIII. Políticas, Bases y Lineamientos. Específicas, numerales 14. De las garantías de cumplimiento de pedido o contrato, el inciso b) y 18. Devolución de mercancías a proveedores (as) incisos a) números 1, 2 y 3, c), d), g) y h), ; Cláusulas SÉPTIMA.- Constancia de cumplimiento y DÉCIMA SEXTA.- Pena Convencional y Deduciones del Contrato PST/577/2020; Apartado "Declaración" del Pedido Cerrado Regional pedido GAO2798; Numerales 4.1 "Documentación Legal y Administrativa", 5.1 "Propuesta Técnica" y 5.2 "Propuesta Económica" de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional LA-008VSS005-E18-2020; cláusulas cuarta "FORMA DE PAGO", octava "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO", novena "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL" y décima quinta "DEDUCCIONES", de los contratos PSG/335/2020, PSG/345/2020, PSG/369/2020 y PSG/441/2020, así como sus anexos respectivos; cláusulas primera. Objeto, cuarta. Plazo de entrega de los Bienes, quinta. Lugar y forma de entrega de los Bienes y décima cuarta. Penas Convencionales y Deduciones del contrato A/633/2020; apartado "Garantía de Cumplimiento" y cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA SEXTA del Pedido Cerrado Regional 19764; cláusula primera del Contrato PSP/724/2019 y numeral 6 del Anexo No. 1 del contrato y Contrato CSS/028/2020, cláusula primera "Objeto", tercera "Seguimiento" y sexta "Forma de Pago" y anexo único numeral 7 "Obligación del prestador del servicio" y 11 "Sistema WEB o Portal en Línea".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.